

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Influencia de la violencia intrafamiliar en el proceso
de divorcio**

Edgar Snayders Palacios Cordova

Para optar el Título Profesional de Abogado

Lima, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 1 de octubre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

INFLUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL PROCESO DE DIVORCIO

Autores:

1. EDGAR SNAYDERS PALACIOS CORDOVA – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 16 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

DEDICATORIA

A mi familia, que siempre ha estado y estará conmigo guiándome y dándome todo el amor del mundo que necesito para seguir y logra mis metas.

AGRADECIMIENTOS

A mi adorada madre, que nunca dejo de luchar conmigo para cumplir esta meta y que seguirá conmigo dándome su inmenso amor y confianza para lograr mis objetivos.

RESUMEN

Las dificultades que existen por la violencia intrafamiliar y sus efectos en los procesos de divorcios pueden permitir entender mejor los problemas que se presentan en torno al núcleo familiar y los miembros de este. El estudio de enfoque cuantitativo, método deductivo, técnicas como la observación, análisis documental y la encuesta han permitido recopilar información valiosa para entender este fenómeno. Asimismo, con una muestra de 67 participantes, previamente se validaron el contenido y la fiabilidad de los dos instrumentos de medición. Los resultados indican que sí existe influencia directa y significativa de la violencia intrafamiliar sobre el divorcio, ya que el p-valor obtenido para la conjetura principal fue de 0,000. Por tanto, se hace necesario revisar de forma integral y profunda las normas como el Código Civil, la ley que previene y sanciona las agresiones dentro de la familia y las diversas normas sobre el divorcio si se quiere proteger a la familia y especialmente a los descendientes.

Palabras clave: violencia intrafamiliar, divorcio, violencia física, violencia psicológica.

ABSTRACT

The difficulties that exist due to domestic violence and its effects on divorce processes, can allow a better understanding of the problems that arise around the family nucleus and its members. The study of quantitative approach, deductive method, techniques such as observation, documentary analysis and the survey have allowed the collection of valuable information to understand this phenomenon. With a sample of 67 participants, the content and reliability of the two measurement instruments were previously validated. The results indicate that there is a direct and significant influence of intrafamily violence on divorce, since the p-value obtained for the main conjecture was 0.000. It is necessary to review regulations comprehensively and deeply such as the civil code, the law that prevents and punishes aggression within the family and the various regulations on divorce if the family and especially the descendants are to be protected.

Keyword: intrafamily violence, divorce, physical violence, psychological violence.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria.....	i
Agradecimientos.....	ii
Índice de contenido.....	iii
Índice de tablas.....	viii
Resumen.....	iii
Abstract.....	iv
Introducción.....	x
Capítulo I: Problema de estudio.....	13
1.1. Planteamiento del problema de investigación.....	13
1.2. Formulación del problema.....	19
1.2.1. Problema general.....	19
1.2.2. Problemas específicos.....	19
1.3. Objetivos.....	19
1.3.1. Objetivo general.....	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	20
1.4. Justificación.....	20
Capítulo II: Marco Teórico.....	24
2.1. Antecedentes.....	24
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	24
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	28
2.2. Bases teóricas.....	32
2.3. Definición de términos básicos.....	55
Capítulo III: Hipótesis.....	57
3.1. Hipótesis.....	57
3.1.1. Hipótesis general.....	57
3.1.2. Hipótesis específicas.....	57

3.2. Variables.....	57
3.2.1. Variable independiente.....	57
3.2.2. Variable dependiente.....	57
3.2.3. Operacionalización de las variables	58
Capítulo IV: Metodología.....	59
4.1. Enfoque	59
4.2. Tipo	59
4.3. Nivel.....	60
4.4. Diseño.....	60
4.5. Método.....	60
4.6. Población y muestra	61
4.6.1. Población.....	61
4.6.2. Muestra.....	61
4.6.3. Criterios de inclusión y exclusión	63
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	63
4.7.1. Validez y confiabilidad	64
4.8. Técnicas de análisis de datos.....	66
Capítulo V: Resultados y discusión.....	67
5.1. Descripción de los resultados de las variables	67
5.1.1. Datos demográficos.....	67
5.1.2. Datos descriptivos	71
5.2. Prueba de hipótesis	76
Ho: La violencia intrafamiliar no influye sobre los procesos de divorcio de los casos procesados en el distrito judicial de Lima Sur en el 2022.	77
Ho: La violencia física de la violencia intrafamiliar no influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en el distrito judicial de Lima Sur, en el 2022.....	77

Ho: La violencia psicológica de la violencia intrafamiliar no influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en el distrito judicial de Lima Sur, en el 2022.....	78
5.3. Discusión.....	79
Conclusiones.....	81
Recomendaciones.....	82
Referencias.....	83
Anexos.....	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Violencia contra la mujer que ejerció el consorte o conviviente.....	15
Tabla 2	Violencia contra la mujer por departamentos del Perú	16
Tabla 3	Cantidad de Divorcios en el Perú 2014-2018.....	18
Tabla 4	Divorcios por Departamento, 2018	18
Tabla 5	Operacionalización de la variable violencia intrafamiliar	58
Tabla 6	Operacionalización de la variable divorcio	58
Tabla 7	Ficha Técnica de la Variable Violencia Intrafamiliar	64
Tabla 8	Ficha técnica de la Variable Proceso de Divorcio.....	64
Tabla 9	Rangos de confiabilidad	65
Tabla 10	Prueba piloto a 20 participantes	65
Tabla 11	Prueba de confiabilidad variable violencia intrafamiliar.....	65
Tabla 12	Prueba de confiabilidad variable divorcio.....	66
Tabla 13	Edad de los participantes	67
Tabla 14	Sexo de los encuestados	68
Tabla 15	Nivel educativo de los participantes.....	69
Tabla 16	Ocupación.....	70
Tabla 17	Variable violencia intrafamiliar.....	71
Tabla 18	Dimensión violencia física de la violencia intrafamiliar	72
Tabla 19	Dimensión violencia psicológica de la violencia intrafamiliar	73
Tabla 20	Variable divorcio	74
Tabla 21	Dimensión divorcio contencioso de la variable divorcio	75
Tabla 22	Dimensión divorcio de mutuo acuerdo de la variable divorcio.....	76
Tabla 23	Prueba d de Somers de la hipótesis general.....	77
Tabla 24	Prueba d de Somers de la hipótesis específica 1	78
Tabla 25	Prueba d de Somers de la hipótesis específica 2	78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Porcentajes de la tabla 13	67
Figura 2 Porcentajes de la tabla 14	68
Figura 3 Porcentajes de la tabla 15	69
Figura 4 Porcentajes de la tabla 16	70
Figura 5 Porcentajes de la tabla 17	71
Figura 6 Porcentajes de la tabla 18	72
Figura 7 Porcentajes de la tabla 19	73
Figura 8 Porcentajes de la tabla 20	74
Figura 9 Porcentajes de la tabla 21	75

INTRODUCCIÓN

Los seres humanos han buscado resolver sus problemas de la forma pacífica, sin embargo, la violencia se ha incrementado notoria y especialmente dentro de la familia, siendo los más perjudicados los descendientes, ya que los padres abandonan a sus hijos y los dejan a merced de una sociedad cada vez más disoluta y fragmentada. Uno de esos efectos es el divorcio.

Por ello y al amparo de las normas como el Código Civil, la ley para la prevención, sanción y erradicación de las agresiones dentro de la familia y las normas sobre el divorcio; se elaboró el presente trabajo, el cual desarrolló en el primer apartado la problemática del tema planteado, incluyendo las interrogantes, los objetivos, la justificación e importancia. Mientras que el segundo capítulo desarrolló los precedentes, las teorías y las definiciones de términos. A su vez, en el apartado tercero, se formularon las hipótesis y se dimensionaron las variables. Además, en el cuarto acápite se explicó el marco metodológico, desde el enfoque tipo, diseño, método, hasta la recopilación y procesamiento de los datos. Finalmente, en el capítulo quinto, se mostraron los resultados y las discusiones para culminar con las conclusiones, sugerencias, las referencias y los anexos respectivos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE ESTUDIO

1.1. Planteamiento del Problema de Investigación

La violencia intrafamiliar (en adelante VIF) es uno de los problemas latentes en todo el orbe, tal como lo señalan González-Alexander y Ponce-Rosas (2013), que la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud son conscientes que es un pasivo que deben asumir y revertir la situación y que se lee en el Informe mundial sobre la violencia y la salud de la OMS. A ello se suma que, desde el 2011, los resultados que se obtuvieron en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de México, con el Instituto Nacional de las Mujeres, encontraron que 46 de cada 100 damas mayores de 15 años son víctimas de agresión física, mental, sexual y económica.

Desde una visión global, la violencia contra las mujeres (VcM) es una auténtica transgresión a los derechos humanos y es uno de los primordiales óbices para conseguir una comunidad equitativa y totalmente tolerante (Toledo, 2009). Del mismo modo, las agresiones de género no solo involucran a la aspereza corporal, a pesar de que es la máxima representación de las agresiones, siendo de alguna forma una violencia simbólica, ya que significan vínculos de poder desiguales entre varones y damas, que están establecidas histórica y culturalmente. Este escenario debe llevar a los actores a un proceso de internalización de las agresiones en las personas que son víctimas de ella. Ello significa que el sujeto que domina ejerce agresión indirecta sobre los dominados, esto conlleva a que aprueben dichas conductas, adoptando valores y comportamientos que permitan su reproducción. De acuerdo con Bourdieu (2000), la violencia simbólica se ejecuta mediante acciones cognitivas y de reconocimientos equivocados que van más allá o debajo del control de la conciencia y la voluntad. En este ámbito, la mujer presenta un daño inmediato o

posterior, que provoca el sufrimiento psicológico, corporal, sexual y económico, que incluyen, en ciertos casos, intimidaciones, coerciones o privaciones de la libertad. Por lo que la Organización de las Naciones Unidas, en su Conferencia Mundial de los Derechos Humanos que se realizó en Viena (1993), expresó la supresión de la VcM, que se le reconoce como toda acción de violencia que se basa en la pertenencia al sexo femenino que genere o pueda generar deterioro o dolor psicológico, corporal o sexual contra la fémina, lo que incluyen amenazas, imposiciones o se le restrinja de manera arbitraria de la libertad, tanto de forma pública o privada. En tanto que el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW, por el acrónimo en inglés), referente a la VcM, se direcciona y orienta contra las agresiones que se producen por el hecho de ser damas, siendo afectada de manera disforme. También, la Convención de Belém do Pará propuso la prevención, castigo y erradicación de la VcM, en el artículo 1, señala que la VcM es todo comportamiento sustentado en el género, que produzca asesinato, maltrato o padecimiento psicológico, corporal o sexual a la dama, ya sea en el campo privado y/o público. Y señalan que son las asimetrías del poder los que generan estas desigualdades con el propósito de controlar, someter o imponer determinadas conductas a las personas que se basan en un grupo de convicciones y posturas que muestran razonamientos de carácter nativo, económico, cultural, social en función de su género y edad; con relación a las damas, estos argumentos las hacen vulnerables.

En América Latina, los países andinos como Ecuador, Colombia y Perú demuestran los índices más altos que en los países de Centroamérica; en este sentido, nuestro país no es ajeno a la realidad antes mencionada, dado que según data del Ministerio Público desde el 2009 hasta el 2014 se reportaron 851 mil 370 casos de VIF que fueron querellados y es necesario advertir que Lima ha sido la región con alto índice de esta violencia (10,9 %).

Violencia contra la mujer en el Perú

De 10 féminas, de entre 15 a 49 años, más de 6 han sido afectadas de brutalidad, que la ejerció en algún momento el conviviente o esposo, que en porcentajes totales son el 54,9 %. La clase de agresión con mayor proporción fue la violencia psicológica (VPs) con un 50,8 %, donde las huellas son muy sutiles y no se pueden observar inmediatamente, como es el caso de la violencia corporal o física (VFis), que la experimentan un total de 26,7 % de damas. La violencia sexual (VSex) que ejerció en algún momento la pareja, fue del 5,9 % del total de damas, siendo probable que sea una mayor proporción, pero no declaran por vergüenza, pudiéndose leer en la tabla 1.

Tabla 1

Violencia contra la mujer que ejerció el consorte o conviviente

Clase de violencia	%
Psicológico y/o verbal	50,8
Física	26,7
Sexual	5,9
Otro	16,6
Total	100,0

Nota. INEI, Encuesta demográfica y de salud familiar (2022).

De todas las damas que sufrieron agresiones y violencia en alguna oportunidad, ya sea por el consorte o el conviviente, no se encontraron mayores diferencias de acuerdo con la zona de residencia, ya sea rural o urbana. Sin embargo, de acuerdo con la región natural, se observó que unas tres cuartas partes de mujeres que viven en la región de los andes (72,1 %) fueron en algún momento agredidas por violentamente por el consorte; las proporciones en otras regiones son en menor porcentaje.

Hay diferencias importantes respecto al nivel de estudios que han alcanzado las damas; en el nivel de educación superior, los porcentajes de VcM llegan al 54,1 %; en cambio, las que tienen estudios secundarios tienen un 69,4 %; en el nivel primario es del 66,6 %; y las que no han estudiado la violencia es del 62,8 %. Los departamentos que presentan mayores proporciones de damas que han sido violentadas en alguna oportunidad por el cónyuge o conviviente son los siguientes: Apurímac, Cusco, Puno y Huancavelica cuyas proporciones superan el 75,0 % (Nota de prensa N° 187, 2022).

Tabla 2

Violencia contra la mujer por departamentos del Perú

Departamento	Porcentaje
Apurímac	82,7
Cusco	80,6
Puno	79,1
Huancavelica	76,9
Pasco	70,9
Áncash	69,8
Tumbes	68,6
Callao	67,8
Piura	67,4
Ayacucho	67,2
Huánuco	66,8
Junín	66,3
Región Lima (provincias)	65,7
Arequipa	65,6
Cajamarca	65,1
Moquegua	63,1
Lima (43 distritos)	60,2
Madre de Dios	58,5
Ica	58,0
Amazonas	57,6
San Martín	57,1
La Libertad	56,9
Lambayeque	53,2
Loreto	52,2
Tacna	50,9
Ucayali	50,2

Nota. INEI, Encuesta demográfica y de salud familiar (2019).

Frente a esta problemática el Estado peruano, después de Puerto Rico, fue el segundo país en Latinoamérica que, desde 1993 con visión un tanto limitada, abordó el problema solo

al ámbito de la relación de pareja, mediante la Ley N.º 26260 (1993), que establecía la política del Gobierno frente a la VF, mas no a la VcM.

En ese escenario, en el 2015 mediante la dación de la Ley N.º 30364 (2015), norma para la prevención, castigo y supresión de la VcM y los componentes del grupo familiar (IGF), en su contenido emite ciertas disposiciones para evitar la violencia familiar, en aplicación del artículo N.º 44 del mismo cuerpo normativo se crea el Centro de Altos Estudios Contra la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar, bajo el mando del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Cabe precisar que como efecto de la problemática descrita se modifica el artículo N.º 333 del Código Civil (1984) respecto a los motivos del descasamiento, incorporando a la violencia familiar como una de las causales, pero a pesar de estar positividad en el código sustantivo así como en la norma especial, vemos que el problema es latente y persiste. Por tanto, el presente trabajo investigativo evidenció si el ensañamiento intrafamiliar influye en los procesos de divorcios en la jurisdicción judicial de Lima en el 2022 y determinará si la violencia sexual y física se relaciona con el derecho de los hijos.

Divorcios en el Perú

En el periodo 2014-2018, se observa una tendencia creciente de divorcios que se han inscrito en el Perú, pudiendo ser la razón que se ha implementado el divorcio municipal o notarial, que va a permitir la tramitación del divorcio forma directa ante una notaría o municipio; ello significa, que aparte de poder divorciarse en el Poder Judicial; aplicando la Ley N.º 29227 (2008) o ley de divorcio rápido, también se puede disolver la unión matrimonial. Se inscribieron 16 742 divorcios en todo el Perú, de los cuales, 63,6 % fueron en Lima, en el año 2018.

Tabla 3*Cantidad de divorcios en el Perú 2014-2018*

Año	Número de divorcios
2014	13 598
2015	13757
2016	15 109
2017	15 931
2018	16 742

Nota. INEI (2018).

Por departamentos, en Lima se tienen 10 646 divorcios, 10 256 corresponden a los 43 distritos de la provincia Lima y 390 son de la región Lima.

Tabla 4*Divorcios por departamento, 2018*

Departamento	Cantidad
Lima	10 646
Callao	1 350
La Libertad	907
Arequipa	485
Ica	428
Lambayeque	343
Loreto	327
Piura	322
Áncash	308
Cusco	292
Junín	260
Tumbes	140
Cajamarca	139
Puno	125
San Martín	119
Ayacucho	98
Ucayali	73
Tacna	69
Apurímac	61
Huancavelica	61
Moquegua	61
Huánuco	59
Amazonas	32
Pasco	29
Madre de Dios	8
Total	16 742

Nota. INEI (2018).

Por otra parte, y de acuerdo con lo informado por la Sunarp hasta julio de 2022, el número de divorcio aumentaron en un 36 %, llegó a la cifra de 5184 parejas (Infobae, 2022)

que se separaron; y hasta el 8 de noviembre de 2022, se divorciaron 8580 parejas (Infobae, 2022).

En ese contexto, se puede señalar que, en los divorcios, uno de los factores detonantes podría ser la agresión que se produce dentro del matrimonio y que obliga a una separación de los consortes, ya siendo la agresión corporal o psicológica, sin que se tome en cuenta a los hijos, y tomándolos como instrumentos de presión (Cantón et al., 2002; Vallejo et al., 2004). Este estudio da respuesta a esta problemática.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Influye la violencia intrafamiliar en los procesos de divorcio en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur en el 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Influye la violencia física de la violencia intrafamiliar sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022?
- ¿Influye la violencia psicológica de la violencia intrafamiliar sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Evidenciar la influencia de la violencia intrafamiliar en los procesos de divorcios que se ven en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Evidenciar la influencia de la violencia física de la violencia intrafamiliar sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022.
- Evidenciar la influencia de la violencia psicológica de la violencia intrafamiliar sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022.

1.4. Justificación

Se refiere a las razones que han llevado al investigador a elaborar el proyecto, ejecutarlo y presentar el informe final de la tesis. Al desarrollar una investigación, un componente fundamental, que guía el estudio, es el propósito del estudio, la finalidad cognitiva o aplicada, con ello, se deben redactar objetivos claros y precisos que permitan dar una explicación de los beneficios de su realización.

Se deben considerar ciertos criterios que servirán para establecer la relevancia y utilidad del estudio; los criterios no son exhaustivos, pero se deben tener en cuenta, los cuales son los siguientes:

- Conveniencia
- Relevancia social
- Impactos prácticos
- Valor teórico
- Valor metodológico

La conveniencia del estudio implica que en el campo del derecho se hace necesario realizar indagaciones de carácter cuantitativo que permitan medir las variables definidas y

permitan tomar decisiones más consistentes con la realidad. Esto es relevante socialmente porque se reduce la posibilidad de emitir sentencias incompletas e inadecuadas que afectan a las principales víctimas de un divorcio por violencia, que son los vástagos menores de edad donde debe prevalecer el principio del interés superior del niño (PriIntSuNi).

1.4.1. Justificación teórica

Significa establecer cuáles son las brechas de conocimiento que existen en el conocimiento teórico que se expone y que el estudio busca disminuir. Hay diversos argumentos que pueden responder la pregunta para qué se realiza el estudio, así como la importancia de la misma teoría. En ese sentido, la mayoría de los trabajos son de carácter relacional, es decir, buscan establecer asociación no causal entre variables; en cambio, esta investigación es explicativa y va a establecer causalidad estadística, que es el paso previo para realizar un estudio experimental; asimismo, busca saber qué efectos tiene sobre los derechos de los que descendientes que tienen minoría de edad, un divorcio producto de la violencia intrafamiliar y si está inmerso dentro de las normas legales como la Ley N.º 30364 (2015), no de forma declarativa, sino de manera efectiva. Este aporte teórico contribuirá a determinar el impacto de las leyes en la sociedad y si aquellas cumplen la función para la cual han sido dadas.

1.4.2. Justificación metodológica

Bernal (2010) expresa que una indagación se justifica desde la metodología cuando se aplica un nuevo diseño, método o técnica que admita que se adquiera saberes fidedignos y válidos. Ñaupas et al. (2014) ofrecen una definición más extensa, expresando que el estudio se justifica metodológicamente cuando se elaboran nuevos instrumentos que permitan recolectar y analizar las cifras, o se formula un método o técnica nueva que incluyan diversas maneras de ensayar con una variable o más.

Metodológicamente, se van a construir dos herramientas de investigación, que medirán la violencia intrafamiliar y el divorcio que permitan mensurar los casos vistos en la jurisdicción judicial de Lima Sur, que serán de autoría del investigador.

1.4.3. Justificación práctica

Arias (2012) y Baena (2017) han señalado que un estudio puede producir contribuciones prácticas vinculadas a los problemas analizados. La presente investigación pretende aportar en la práctica la articulación entre la VIF, el divorcio y como se van a afectar las potestades de los menores de edad (MeEd), cuando los padres se separan definitivamente producto de las agresiones generadas dentro de la familia, así también como se dañan psicológicamente los hijos al separarse los progenitores (Roizblatt et al., 2018).

1.5. Delimitación

Enfocando la atención en el área que se busca investigar, se está delimitando la materia de estudio, especificando sus alcances y estableciendo sus límites. Ello implica, hacer viable un trabajo investigativo, trasladándolo de una zona a otra de fácil acceso que permita concretar la línea investigativa.

1.5.1. Delimitación temporal

Cuando uno estudia determinados hechos o fenómenos, debe delimitarlos en el tiempo, dentro de un rango determinado, que puede ser meses, años o décadas. Para ello se tiene que indicar cuál va a hacer el periodo de tiempo que eligió el investigador, es decir, informar a qué periodo de tiempo corresponden los datos que va a utilizar. El estudio se desarrollará en el 2022.

1.5.2. Delimitación espacial

Referido al espacio o zona geográfica en la cual se desarrollará la indagación. El trabajo investigativo se efectuó en la jurisdicción judicial de Lima Sur.

1.5.3. Delimitación social

En esta delimitación se debe indicar a los participantes que van a intervenir en la investigación y que son objeto de estudio. En ese sentido, el grupo social objeto de estudio, está constituido por las parejas que han sufrido violencia intrafamiliar y se han divorciado, casos que se han visto en la jurisdicción judicial de Lima Sur.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Enríquez (2020) presentó su estudio denominado “La violencia intrafamiliar como causal del divorcio frente a la indisolubilidad del matrimonio del cónyuge con discapacidad” para titularse de abogada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en el 2020. La autora señala que el estudio es de tipo cualitativo, empleando el paradigma crítico propositivo. Asimismo, utilizó el método analítico-sintético y luego realizó una comparación entre las diversas legislaciones vinculadas al tema investigado. También, señaló que los últimos debates y polémicas del derecho civil se dan alrededor de la discordancia que existe en el precepto legal ecuatoriano, de manera específica, lo referido a que no se puede disolver el casamiento de ciudadano que presenta discapacidad cuando, se evidencian acciones agresivas que establecen una disposición de subordinación que permite vulnerar los derechos fundamentales, debido a que esta discapacidad resulta de un proceso permanente de agresiones y violencia. Asimismo, el objetivo fue estudiar la VIF como móvil valedero de separación frente a la no disolución del casamiento de consorte con discapacidad. Empleó la técnica de entrevistas, a jurisconsultos en libre ejercicio y magistrados de familia, niñez y púberes, donde las interrogantes se orientaron hacia los preceptos doctrinarios y jurídicos que fundamentan el tema, para aceptar como motivo válido, la violencia, para disolver el casamiento de persona con discapacidad por la VIF. Los resultados indican que la incompatibilidad que se puede encontrar entre los artículos 110 y 126 del Código Civil ecuatoriano, presuponen el quebrantamiento de las potestades que corresponden a los cónyuges, debido a que se ha generado un vínculo de dependencia, sumisión y

subordinación, debido a que es irracional que se mantenga el matrimonio entre el atacante y la víctima.

Por su parte, Flores (2014) presentó su investigación titulada “La violencia intrafamiliar como causal de divorcio” para lograr la licenciatura en derecho, en la Universidad Mayor de San Andrés, en La Paz, Bolivia en el 2014. La VIF es un complicado dilema que aniquila a las familias, por lo que es necesario que se efectúen indagaciones sobre dichas agresiones, ya que causa daños de carácter emocional y social a sus integrantes, así como sus efectos repercuten hacia la comunidad y sociedad, generando el aniquilamiento de los valores individuales y sociales. Asimismo, la VIF se puede observar en todos los sectores económicos y clases sociales, es decir, en núcleos familiares donde sus miembros pueden contar con estudios de distintas modalidades y niveles, desde la primaria hasta la superior; las personas agredidas pueden ser mujeres, hombres, niños, siendo las víctimas más frecuentes, las mujeres. Además, el estudio busca incorporar la VIF como causa de divorcio, en caso de que se reincida, ya que es indispensable para que las personas agredidas puedan empezar el proceso de divorcio en contra del cónyuge, ya que ese tipo de violencia afecta a todo el núcleo familiar, desde los hijos hasta los padres de las personas agredidas. La indagación es cuantitativa, administrar la encuesta obteniendo información que se procesó con la estadística en cuanto a la distribución de frecuencias, con una población de 50 participantes, 22 hombres y 28 mujeres. Sus conclusiones se ubican dentro de los estudios cualitativos ya que realiza inferencias teóricas, ya que considera a la violencia como un flagelo que evita la equidad y sosiego de la familia, la ley contra la VIF no se cumple ni total ni cabalmente, terminando con una propuesta para ampliar las causales de divorcio.

Mientras que García (2014) publicó un artículo denominado “Violencia intrafamiliar y divorcio: las contradicciones entre los dichos legales y los hechos conservadores en Hermosillo, Sonora” en la *Revista Región y Sociedad*, en Sonora, México en el 2014.

Asimismo, producto de una investigación se redactó este artículo, cuyo propósito fue mostrar la forma fortalecer los valores y principios que se han establecido, que busca la desecularización de ámbitos aparentemente secularizados, se expresan mediante políticas que quieren la continuidad de la institución de la familia, y evitando que prevalezcan los derechos humanos de aquellos que son sometidos a la violencia intrafamiliar, y teniendo en consideración que se apoya en las normas legales vigentes. Fue un estudio de carácter cualitativo, reconoce las contradicciones que existen entre lo establecido en las normas jurídicas y su aplicación, asimismo, buscando un espacio de reflexión en el contexto católico conservador donde son tomadas las decisiones públicas en Sonora.

A su vez, Barraza y Orrego (2014) sustentó su investigación titulada “Análisis jurisprudencial del divorcio por culpa en la legislación chilena” para lograr la licenciatura en ciencias jurídicas en la Universidad Finis Terrae, en Santiago de Chile en el 2014. Asimismo, el trabajo es de carácter cualitativo, de subnivel interpretativo, empleando el análisis de los documentos y la observación, efectuándose un concienzudo y minucioso análisis de la jurisprudencia chilena. Sus principales conclusiones son las siguientes: (a) debe haber una nueva ley de matrimonio civil respecto al divorcio en general, que subsane un vacío legal que existe desde la norma legal de matrimonio civil de 1885, en donde se aceptaba el divorcio, pero no se disolvía el nexo entre los consortes, por lo que recurrían a una farsa legal, para conseguir que se anule el matrimonio, por la torpeza e impericia del oficial del registro civil, que lo llevó a cabo. Para que se consiga la anulación del matrimonio se usaba un artificio, que consistía en que ambos consortes, por común acuerdo, debían pedir la nulidad, caso contrario no se podía ejecutar la acción; (b) al entrar en vigencia ley de matrimonio civil, se produjo una gran transformación, ya que al mismo tiempo se crearon los tribunales familiares, lo que posibilitó que dicha reforma, se generó tanto en el derecho positivo, como en el procesal; (c) la norma legal estableció el divorcio, por culpa, un medio

idóneo, para castigar a los consortes que, de mala fe, no cumplan las responsabilidades que se les imponen en el matrimonio, tanto para su par como para los hijos.

Asimismo, González (2012) expuso su trabajo de investigación titulado “Separación y divorcio igual a violencia y daños psicológicos en mujer e hijos” para alcanzar la licenciatura en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 2012. En Guatemala, se reciben 1500 denuncias por violencia intrafamiliar al año y aunque se ha tipificado como delito, aún las mujeres violentadas no lo denuncian, ya sea por temor a su agresor o porque las entidades correspondientes de darles apoyo legal son deficientes e insuficientes. Asimismo, la violencia es tanto física como psicológica y junto con estas, las reciben los hijos. Además, la impunidad, es la expresión más grave del ciclo de quebrantaciones a los derechos fundamentales a la mujer. Las principales causas son las económicas, sociales y jurídicas por lo que se produce la separación y el divorcio en cónyuges afectados por la violencia. A mayor incidencia de violencia intrafamiliar, mayor será el sufrimiento corporal, psicológico o patrimonial que tendrán las mujeres e hijos. El fin del estudio es conocer cómo afecta la separación y divorcio a cónyuges e hijos; identificar los factores económicos sociológicos y jurídicos que condicionan la VIF que pueden, llevan a la separación y divorcio entre consortes en la comunidad durante el tiempo señalado. Se empleó el método dialéctico, ya que se apoya tanto en el método inductivo como el deductivo, que permitió partir de proposiciones particulares para lograr proposiciones generales y viceversa, que permitan saber el punto inicial de los daños ocasionados a madres e hijos en los hogares donde se genera la violencia y que, por ello, se separan y se divorcian. Las técnicas utilizadas fueron la compilación de información bibliográfica, mediante fichas bibliográficas y la técnica de la entrevista directa con los sujetos pasivos de dicha problemática, así como encuestas y preguntas directas.

2.1.2. Antecedentes nacionales

More (2021) presentó su estudio denominado “Incorporación de la violencia económica o patrimonial como causal de divorcio en el Código Civil peruano” para conseguir el diploma de abogada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo en el 2021. El estudio tuvo como propósito proponer que se incorpore al Código Civil, la violencia económico patrimonial como causa para solicitar el divorcio, se propone se incorpore, de forma independiente, la agresión patrimonial o económica, como origen del descasamiento; y así darle protección y seguridad a las damas que son violentadas por sus consortes, evitando que se vean afectadas con otras clases de violencia y que otros integrantes de la familia sean agredidos. Asimismo, el análisis partió del constreñimiento económico o patrimonial y como se expresa en el ámbito peruano, sustentándose en los informes estadísticos; así también, su incorporación como causa de divorcio, tomando en cuenta el derecho comparado, de países como Colombia y México, ya que dichos naciones respaldan dicha introducción de ese tipo de violencia, advirtiéndose aportes en jurisprudencia y normas respecto a la materia; así también, explicar los sustentos de la propuesta de estudio, orientados por el vacío legal existente, debido a que solo se considera el exceso corporal y psicológico, como causales de la separación total; así también, cumplir los principios que proteger a la familia, dignidad humana, respeto y autonomía de la voluntad. Como es una investigación cualitativa, de carácter documental y empleando el método analítico, que permitió desarrollar los elementos que conforman cada categoría. Se sugiere, que la sociedad y el Estado pongan mayor atención a las distintas clases de violencia; con el fin de brindar una oportuna protección a las personas agredidas, siendo importante tener conocimiento de su normatividad y que tenga más presencia, mediante capacitaciones, principalmente en las entidades de educación, a fin de concientizar a la comunidad.

Mientras que Curasma (2021) sustentó su estudio denominado “El engaño emocional como especie del adulterio para incoar un divorcio, Huancavelica-2019” para lograr el diploma de abogado en la Universidad Nacional de Huancavelica, Perú en el 2021. El estudio se desarrolló teniendo en cuenta los sucesos que se producen en los ámbitos familiar y social, pero que no pueden ser regulados de manera expresa en la ley civil. Asimismo, el propósito fue establecer si la infidelidad o engaño emocional, dentro del sistema jurídico peruano, son expresión de amancebamiento para solicitar la ruptura del nexo en el matrimonio. El tipo de estudio fue puro; el grado del análisis fue descriptivo, correlacional; los métodos utilizados fueron el científico, el analítico-jurídico, el descriptivo y el estadístico; diseño no experimental, transversal; se usó la técnica de la encuesta y la herramienta fue el cuestionario. Los resultados señalan que 117 respuestas son afirmativas (66,9 %), al indicar que la mentira o la traición emocional es una expresión de adulterio, por lo que permitiría incoar un divorcio; pero, 58 respuestas (33,1 %), son negativas, señalando que el engaño o la infidelidad emocional no es una forma de adulterio. El resultado señala que una mayor proporción de la muestra estudiada (66,9 %) percibe que la falsedad o la alevosía emocional es un tipo adulterio, por lo que el proceso jurídico en la circunscripción judicial de Huancavelica se ve favorecido. Se concluye que la determinación de la alevosía en la pareja o engaño emocional va a constituir una forma de infidelidad para solicitar un divorcio dentro del sistema jurídico civil peruano.

A su vez, Rodríguez (2020) presentó su investigación titulada “Criterios de valoración de la celotipia como causal de violencia psicológica en el divorcio” para optar el diploma de abogado, en la Universidad César Vallejo, en Chiclayo, Perú en el 2020. La investigación tuvo el propósito de aplicar determinados factores de valoración de la celotipia como causa de VPs en la separación total de los consortes; materia que es sumamente importante por ser actual, y por las diversas doxas de género, en el campo del derecho, así

como en los psicológicos y sociales. Se propone elaborar criterios que permitan interpretar y aplicar, en la verificación de la causal 2º, del artículo 333 del Código Civil (1984), en el inciso referido a los celos. Se tuvo una muestra de 50 jurisprudencias colegiadas y 04 magistrados especializados civil de Chiclayo. Asimismo, la perspectiva fue cuantitativa, de carácter explicativo; se empleó la encuesta para recopilar datos y el cuestionario. El resultado indica que los efectos que puede generar aplicar criterios que valoren los celos patológicos como causa agresión mental en el descasamiento, puede ser viable debido a que la gran mayoría de los encuestados establecieron que es imprescindible la incorporación de estos criterios de valoración de los celos en la disolución total del matrimonio, teniendo en cuenta la causal de violencia psicológica, y se dio solución idónea al problema por la mayor celeridad y disolución del vínculo conyugal.

A su turno, Franco (2018) expuso su investigación titulada “La causal del divorcio de imposibilidad de hacer vida en común en la legislación peruana” para lograr el grado de doctora en derecho en la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima en el año 2018. El estudio surge debido a una experiencia personal, después de estudiar la norma sustantiva y la doctrina referida a las causas de la separación de los esposales, debido a la imposibilidad de vivir de manera común probándose adecuadamente en un proceso judicial. El objetivo principal que se redactó fue analizar la etiología del divorcio, de la no posibilidad de tener vida en común, y los presupuestos que incorpora; asimismo estudiar las causales de agresión corporal o psicológica, que el magistrado valorará de acuerdo con la situación, por ejemplo, de injuria grave, que no permita tener una vida en común, ya que las causas señaladas se encuentran íntimamente asociados entre sí. El estudio es de carácter cuantitativo, señala el autor que es descriptivo explicativo, con una población de 112 juristas expertos en derecho civil y derecho familiar, los cuales trabajan en la sala superior del Poder Judicial de Lima; la muestra estuvo conformada, después de aplicar la fórmula correspondiente, de 37

abogados especialista en las materias señaladas. Utilizó la estadística descriptiva y las pruebas estadísticas que empleó el investigador fueron, la X^2 . Entre sus conclusiones más relevantes, a partir de la contrastación de las hipótesis, el indagador señala que la causa de la separación fue la inviabilidad de tener una vida común, no tiene un correlativo práctico que permita su individualización, en ese sentido es sumamente difícil conceptualizar y diferenciar dicha imposibilidad respecto a las otras causales de divorcio que se hallan previstas en el Código Civil (1984); esta causal de imposibilidad se confunde con las de VFis, VPs y con el impropio grave.

Asimismo, Hermitaño (2017) presentó su tesis denominada “Violencia familiar como causal de divorcio en el distrito judicial de Huánuco” para conseguir el diploma de jurista en la Universidad de Huánuco, Perú en el año 2017. El propósito del trabajo fue determinar la VIF en lo corporal y emocional como causal de escisión de los consortes en la jurisdicción judicial de Huánuco. Asimismo, el estudio fue de tipo cualitativo, aunque se indicó que era de carácter asociativo ya que se buscó el nexo entre las variables. Además, la investigación, de acuerdo con la autora, es de nivel explicativo. Las fuentes reales que sustenta en el análisis de expedientes que se tramitaron sobre VIF en los órganos jurisdiccionales de la circunscripción judicial de Huánuco. Esto es concordante con la conjetura general y se asocian con los resultados que se obtuvieron de las indagaciones efectuadas en función de la recopilación de los datos en fuentes empíricas que se obtienen en el trabajo de campo. La investigación permitió concluir, de acuerdo con los expedientes ya judicializados que se presenta ambas clases de agresiones familiares, mostrándose como afectados al género femenino; asimismo se muestran, como causa de VIF los celos, las lesiones, por lo que se culmina con sentencia.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Factores intrafamiliares y jurídicos

A. Antecedentes históricos de la familia

La familia es el centro de la sociedad, asimismo es un elemento activo que de manera constante se transforma de una fase inferior a otra superior ello en relación con el desarrollo que a su vez tiene la sociedad en sí, caso contrario se ve en el sistema de parentesco de forma pasiva. Antes de que se conformara la familia como se ve en la actualidad, el ambiente de aquella era de promiscuidad (Eto, 2004).

La familia conforme transcurre el tiempo va evolucionando en conjunto con la sociedad influyendo en aquellos factores económicos, sociales, políticos, y culturales. Es en la esfera social donde se producen la mayoría de las actividades humanas, es así que del núcleo familiar depende el carácter de cada individuo que formara parte de la sociedad (Fernández, 2003).

B. Teorías explicativas de la VIF

Grosman y Mesterman (1998) desarrollan de manera sucinta, tres teorías referidas a la violencia dentro de la familia. Los estudiosos toman en consideración tres arquetipos generales esclarecedores:

- i. *Modelo intrapersonal*: la agresión se origina en la anormalidad actual en la psique de la persona, y que toma en consideración, tanto la publicidad como a la opinión pública, poniendo énfasis en el sujeto que ejerce la agresión, es decir en la persona violenta.
- ii. *Modelo psico-social*: Tonon (2001) agrupa las apreciaciones teóricas que tienen en consideración las interacciones que tiene la persona con su entorno, basándose en la interacción con su familia de origen o el entorno en donde el

- individuo se ha desarrollado. Este modelo nos señala que los padres que ejercen algún tipo de maltrato sobre sus hijos han sufrido en su infancia. Son aquellos padres que predicán a sus hijos que no se debe agredir ni incurrir en violencia, pero en su vida cotidiana ejercen coerción que de niños habrían observado o vivido ellos mismos y solo están imitando esos modelos violentos. En ese orden de ideas, se consideran cuatro factores asociados al daño y perjuicio: a) De una generación a otra, se repiten los sucesos agresivos, las privaciones y las desidias. b) Los padres tienen las expectativas que el hijo está por encima de las posibilidades de su desarrollo, por lo que el niño no es considerado digno de amor. c) Al no tener una vida adulta plena, los padres en momentos críticos maltratan y sojuzgan a sus hijos. d) Es nula la comunicación con fuentes externas, de las cuales, en los momentos conflictivos, podrían ser ayudados.
- iii. Estos factores que se interrelación, son el círculo vicioso, donde el infante, de tener repulsión a esa situación se convierte en su referente para iniciar el maltrato a terceros.
- iv. *Modelo sociocultural: Tonón (2001)*, en este modelo, la atención está centrada en las macro variables de la sociedad, en los sistemas sociales y sus funciones.

Desde esta perspectiva funcionalista, se puede advertir, para algunas familias, que puede ser importante la violencia para que se adapten. Mientras que desde la teoría cultural, se sustenta que los valores tanto como las normativas de carácter social, consideran necesaria la violencia por lo que le dan un significado particular. A su vez, desde la teoría de los recursos, la agresión se convierte en un recurso que el individuo o la comunidad emplean a efecto de conservar o mejorar las condiciones de vida, que se emplea mayormente cuando no se tiene otro recurso para lograr sus propósitos e incurrir a la coerción.

Asimismo, considera que dentro de la familia el adulto tiene poder sobre el menor, poniendo así al adulto en una posición jerárquica de ventaja donde dispone de los recursos necesarios para imponer que normas y tradiciones desea mantener. Es así que la violencia es el medio que el adulto implementa cuando los menores o niños no cumplen con sus esperanzas y posibilidades, contemplando así la violencia como el recurso indicado para obtener el comportamiento deseado del menor.

D. La familia

Actualmente, tratar de definir a la familia por un concepto cerrado es complicado, debido a las nuevas concepciones y formas que existen, sin embargo, basándonos en los conceptos recogidos de algunos textos se puede concluir que la familia es un conjunto de personas del mismo linaje o sangre (Llaja, 2010).

La familia siempre ha sido la médula de la sociedad y el pilar de la educación, ya que tiene gran influencia en el crecimiento y progreso del ser humano permitiendo que este alcance su máximo desarrollo intelectual, psicológico y físico.

Existen diversas definiciones para determinar la acepción del término familia, y de todas ellas se puede deducir que la familia es el centro social donde padres e hijos se relacionan, se asocian. Se comprende que si un integrante o miembro de ese grupo es afectado, de manera directa o indirectamente, va a perturbar a los otros componentes del núcleo familiar. Por lo que es más conveniente y necesario hacer referencia al sistema de familia, que se organiza y se desenvuelve dentro de una comunidad o de una sociedad, la cual debe organizarse, ordenar y jerarquizarse, tanto dentro como fuera de ella (Hinojosa, 2004).

E. Estructura familiar

En cuanto a la estructura de la familia, esta va a describir el total de los vínculos que existen entre todos los componentes del sistema que está dinamizado, que se encuentra en permanente movimiento y varía de acuerdo con los sujetos involucrados, modificando sus comportamientos, en los continuos procesos donde se adaptan a las condiciones nuevas que se presentan en el ámbito donde se encuentran. Por ello, se puede establecer que la estructura va a cambiar el funcionamiento, debido a que la configuración se va adaptando a las nuevas situaciones del sistema interior, es decir el desarrollo de su ciclo vital, y exteriores, como la crisis económica, que afectan la marcha (Miller, 1998).

La estructura familiar se constituye de diversos componentes:

- a) *Los límites establecidos en la familia*, los cuales van a determinar lo que se puede y no se puede hacer dentro del sistema, regulando los nexos entre los subsistemas, que van marcando las diferencias entre aquellos, y que se expresa en un primer término en la defensa y protección del ámbito personal, de pareja o de grupo. Se señalan los siguientes límites:
 - *Rígidos*, donde una persona impone las reglas, determinando cómo va a funcionar el sistema, de qué manera se comporta cada uno de los miembros dentro del mismo.
 - *Flexibles*, donde predomina la conversación, el diálogo con el propósito de tener consensos para que todos ganen en el proceso.
 - *Difusos*, donde los vínculos son confusos, no hay direcciones claras, tampoco una jerarquía concreta y definida.
- b) *Jerarquía*, la que define la estructura y la función de poder dentro de las familias; ello significa que la jerarquía implica poder, y los medios mediante los cuales se

ejerce. Este poder puede reflejar en el autoritarismo, en la práctica democrática o la universalización (Simon, 1979).

- c) *Roles y funciones*, los cuales hacen referencia al total de las normas y las expectativas del grupo respecto al comportamiento y conducta de uno de los componentes dentro del mismo (Teubal, 2001).
- d) *Las normas*, que son consensos y pactos que van a limitar las conductas de los miembros del grupo, y que tienen una gran variedad de aspectos en cuanto a su contenido, organización e interacción en un sistema permanente y duradero (Teubal, 2001).

F. La teoría general de sistema y la familia

La familia definida como un sistema se refiere al conjunto estructurado donde sus elementos son interdependientes que presentan igual linaje en continua interacción; se regula mediante normas y funciones activas, las que existen entre sí y en lo externo. Con el enfoque de sistemas, los estudios sobre la familia se sustentan en saber sobre ella como una entidad que tiene sus propias características y que se desenvuelve en un escenario donde se expresan los nexos entre sus elementos constitutivos; no toma en cuenta, los rasgos de personalidad de sus componentes (Miller, 1998).

G. Violencia familiar y los factores intrafamiliares

Existen muchos criterios para establecer los factores que pueden engendrar la agresión dentro de la familia; se va a explicar uno de estos en función del enfoque de género.

- a) *Machismo*. América Latina ha sido una región que ha sido influenciada por el denominado machismo androcentrista, fundamentalmente en el desarrollo familiar; debido a que parte de la idea de que el varón es el centro del núcleo familiar, menoscabando, despreciando y discriminando a la mujer ideológicamente. Parte de la idea de que la fémina

es subalterna, y que debe someterse al hombre, no teniendo un sustento, por lo que es una construcción cultural (Nuñez, 2009).

Es una total sujeción, dominación de la mujer hacia el varón, un vínculo desigual, donde el varón asume que es superior a la mujer. Desde la concepción machista de la sociedad, la mujer es sierva del hombre, y a pesar de que el comportamiento masculino sea incorrecto, la mujer no debe ni criticarlo ni cuestionarlo. En núcleos familiares no funcionales, donde el hombre somete a la mujer, el papel que desempeña es altamente tóxico para la familia, siendo incapaz de respetar a la pareja.

b) *Violencia*. La violencia es la agresión manifiesta de una persona en contra de otra; se puede presentar de diversas maneras e incluso de cualquier miembro de la familia contra otro. Siendo complicado tener un esbozo representativo de la familia, debido a que la agresión puede ser corporal, emocional, sexual, ocurriendo en todos los sectores culturales, sociales, y edades, pero frecuentemente se ubica a los adultos que violentan a uno o varios individuos (Corral, 2005). Según datos estadísticos se refleja que en la mayor cantidad de agredidas son mujeres y en segundo lugar los niños.

c) *El círculo vicioso de las generaciones*. En la mayor parte de los casos podemos advertir que sujetos que vivieron actos de violencia en su núcleo familiar, al constituir sus hogares incurren en los mismos actos, transmitiendo así sus traumas a sus propias familias incurriendo nuevamente en el círculo vicioso de la violencia.

d) *Recursos económicos*. Uno de los elementos principales de la violencia económica proviene de la dependencia económica de las mujeres en sus hogares, sin embargo, también se ha comprobado que en hogares donde la mujer es quien provee en sustento económico a su familia también es víctima de violencia.

e) *Toma de decisiones*. En la vida marital se puede expresar el ejercicio de tomar decisiones por ambos cónyuges y logra así llegar a un consenso respecto a la decisión a tomar, sin embargo, esta armonía se rompe cuando dentro de la familia existe violencia dado que por lo general en esos casos es el agresor quien toma las decisiones respecto a su familia.

H. Factores jurídicos que se asocian a la VIF y a las medidas para el amparo y defensa de la familia

Las medidas de protección son las acciones que va a tomar el Estado mediante las distintas instituciones públicas, con el propósito de custodiar, amparar y cuidar a la víctima de agresión; son dispositivos que permiten dar apoyo y seguridad a las víctimas que sufren agresiones. Las disposiciones de resguardo y salvaguarda están contenidas en la Ley 30364 (Congreso de la República del Perú, 2015), que precave, castiga y busca erradicar la agresión contra las féminas y los IGF. La norma define no solo las medidas de protección, sino que delimita de manera exacta que comportamientos son o no violencia y los clasifica en siete tipos diferentes, asimismo también indica el actuar de la policía y la fiscalía en casos violentos.

2.2.2 Violencia familiar

A. Concepto

El vocablo *violencia* proviene de la raíz latina *vis*, que denota “reciedumbre, poder, fuerza o maltrato”. Se conceptualiza como el acto, acción o efecto de crisparse; acción agresiva o que va contra el proceder natural; impulso extremo, o extralimitación de la fuerza, sea psicológica, física, social, económica, política que se ejerce sobre una persona para constreñirla a realizar algo contra su voluntad (Marín & Risco, 2005). Es violencia a toda acción que produce estropicio psicológico o físico en una persona. Si estas agresiones se producen en el interior de una familia, por algunos de sus integrantes, se le denomina VIF.

Las actitudes culturales que se encuentran profundamente arraigadas se expresan en la violencia familiar, siendo las principales víctimas los párvulos, los púberes, las consortes y los adultos mayores (Fernández, 2003). En conclusión, la violencia es el acto ejercido por una persona con el único fin de menoscabar la entereza mental y/o física de su agredida con la intención de reafirmar su poder sobre ella.

B. Tipos de violencia

a) *Violencia de tipo económico*. Es el tipo de violencia que está relacionada a la propiedad, asimismo se incurre en esta clase de violencia cuando se menosprecia a un integrante de la familia por el apoyo económico que recibe del proveedor.

b) *Violencia moral*. Es sumamente subjetiva, muy difícil de delimitar. Se asocia con la ruptura de los valores morales producto de la violencia ejercida sobre una persona.

c) *Maltrato por abandono o descuido*. Se genera cuando los progenitores no cumplen su rol de proveer y proteger a sus hijos, haciendo que este carezca de alimentos, educación, vivienda o acceso a un seguro de salud.

d) *Violencia criminal*. Comprende actos delictivos como las violaciones, asesinatos, y demás delitos que atentas de manera leve o grave contra la integridad psicológica o física de otra persona.

e) *Violencia psíquica*. Es cualquier acto que tenga como finalidad menoscabar la integridad psicológica de la persona.

f) *Violencia física*. Es el acto mediante el cual una persona ejerce violencia empleando su cuerpo, un arma u objeto para atentar contra la integridad física de una persona con la intención de lesionarlo de manera temporal o permanente incluso causando la muerte de las víctimas.

g) *Violencia sexual*. Es el acto mediante el cual el agresor intenta violentar la integridad y libertad sexual de una persona obligándola a realizar actos que atentan con su pudor contra su voluntad.

C. Características de la violencia

El ser humano que infringe violencia por lo general tiene una gran carga emocional, compuesta de cólera e ira; ello significa, que la conducta violenta que pueda expresar el agresor se describe como una explosión emocional de cólera, que lo lleva a maltratar de manera desmedida y exagerada, pudiendo llegar a la crueldad, a cualquiera de los componentes de la familia o de cualquier otro grupo. Lo que agrava esta situación es que el sujeto agresor se enceguece por la intensidad de la emoción.

D. Consecuencias de la violencia familiar

La VF produce daños físicos, psicológicos y sexuales, asimismo atenta contra la dignidad humana lo que afecta de forma pernicioso en el avance de la vida en familia y en sociedad (Aliaga & Caballero, 2000). La VF tiene diversos efectos, los mismos que varían dependiendo de la intensidad del maltrato que sufrió la víctima, el tipo de violencia a la que se le sometió, etc.

Asimismo, está demostrado que las personas que han sido perjudicadas por alguna clase de violencia presentan un descenso en su vida laboral y personal producto de los corolarios que deja el constreñimiento en la existencia de la víctima, ello se hace más evidente al momento de interrelacionarse con otras personas porque se les dificulta interactuar debido a su baja autoestima y la profunda cólera e ira que tienen en su interior y que son incapaces de comprender y controlar.

Cuando existe en una familia violencia, estas conductas son transmitidas a los niños quienes lo evidencian en sus formas de juego y lo demuestran en sus actitudes, siendo en el futuro un potencial agresor quien probablemente vaya a delinquir (Papalia, 2010).

E. Teoría y doctrina nacional de la violencia familiar

En el Estado peruano se tiene la Constitución Política (1993), que es la norma predominante en cualquier sociedad que se organiza políticamente; en el artículo segundo señala que toda ser humano tiene derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre progreso y confort, el cual se complementa con el artículo veinticuatro, literal “h” que expresa, que nadie puede ser agredido mental, física o moral, ni someterse a tratos humillantes e inhumanos. Bajo esta premisa la constitución regula el proceder de los órganos jurisdiccionales al descifrar los preceptos jurídicos, siempre velando por el bienestar de las potestades humanas y la decencia de los varones y las damas (Zapana, 2011).

A su vez, para Cabanellas (2000), en el derecho civil, la agresión puede ser material o física, para lo cual se emplea la fuerza, en esos sucesos se está ante una forma de vicios del consentimiento. Mientras que en el derecho penal, la gran parte de los crímenes tienen como factor común la violencia, al punto que si se carece de esta, dejan de ser catalogados como delitos, la violencia tiene presencia en diversos delitos como, por ejemplo, los homicidios cuando se trata de delitos contra las personas, contra la propiedad como por ejemplo el robo, etc.

En el artículo 4° de la constitución (1993), se precisa sobre los derechos sociales y económicos y también que el Estado protege a la familia, ello tiene su precursor en el artículo 17° de la convención americana de derechos humanos, donde se expresa que es la familia como el componente natural y sustantivo de las sociedades humanas por lo que el estado y la sociedad deben protegerla.

Ley 30364, Ley que previene, castiga y elimina la VcM y los integrantes del grupo familiar

Objeto de la ley

La ley tiene por propósito, la precaver, suprimir y castigar cualquier acto violentista que se genere en público o privado contra las damas por su condición de tal, asimismo contempla a los IGF, sobre todo cuando se encuentran vulnerables, ya sea por tener edad avanzada, menores indefensos o personas discapacitadas.

Definición de violencia contra las mujeres

Se considera VcM a cualquier comportamiento que pueda afectar la integridad física, psicológica, sexual, que sufran solo por su condición de mujer.

Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

Es el comportamiento que tenga como fin generar sufrimiento sexual, corporal o emocional que tenga su origen en una relación de poder por parte de un miembro a otro de la familia, los cuales pueden ser los hijos o hijos del consorte que sufre agresiones o los padres de la misma persona.

Sujetos de protección de la ley

- a) Las damas en cualquier momento de su desarrollo humano ya sean niñas, adolescentes, adultas o ancianas.
- b) Los integrantes de la familia, padres, padrastros, consortes, ex consortes, cohabitantes, ex convivientes, descendencia y ascendientes, así como cualquier persona que sin pertenecer a lo antes mencionado habita en el mismo hogar.

Tipos de violencia

- i. Corporal.

- ii. Mental.
- iii. Sexual.
- iv. Económica, financiera o patrimonial.

El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337)

La norma legal precisa que se debe respetar la probidad corporal, mental y moral de los MeEd; esto garantizaría el desarrollo pleno e integral del bienestar del menor, cualquiera sea su condición, situación o estatus. Por lo antes mencionado, designa la responsabilidad de que los encargados de los centros educativos tienen la obligación de informar a las autoridades competentes cuando adviertan que un menor sufre algún tipo de violencia o abuso.

La Ley General de Educación N° 28044

Esta ley fomenta que en las instituciones educativas haya un entorno cómodo para el estudiante que permita que se desarrolle de manera óptima en todos los aspectos de su vida, teniendo en consideración su crecimiento y progreso físico, mental, social y moral.

F. Teoría y doctrina comparada sobre violencia familiar

Existen dispositivos legales extra nacionales que tienen como finalidad otorgar protección especialmente a niñas, niños, adolescentes y mujeres obligan a sus estados a optar políticas respecto a la prevención, sanción y correcta investigación en los casos que existan crímenes que atenten contra la libertad y exención sexual, heridas y otras infracciones conexas a la VFis como la VPs (Nuñez, 2009).

La Convención de Belém do Pará

Precisa que la agresión que se ejerce contra la dama es violencia de género, la cual puede tener lugar en el entorno familiar y personal de la mujer, y en el ambiente de trabajo,

motivo por el cual los gobiernos deben admitirse medidas jurídicas para frenar al victimario y se inhiba de intimidar, dañar, amedrentar o poner en riesgo la vida de la dama, de cualquier suceso que vaya en contra de su persona o menoscabe su propiedad.

El Código Civil español

Determina que hay actitud violenta cuando se vulnera la aceptación, empleando una fuerza incontrolable. La agresión o violencia descalifican el deber inclusive cuando se empleó por un tercero que no haya intervenido en el convenio.

Para el Código Civil argentino

Carece la libertad en los elementos del orden cuando se utiliza la fuerza irresistible contra ellos; mientras se les intimide, utilizando amenazas injustas, se les infunda el temor de sufrir daños graves e inminentes tanto a su persona, a su honor, libertad, propiedades, o al consorte, ascendientes, legítimos o ilegítimos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989

A nivel mundial, por primera vez, la convención reconoce los derechos específicos correspondientes a infantes y adolescentes, protegiendo y amparando de forma explícita a la niñez contra todas formas de VFis y contra los maltratos o castigos degradantes y no humanas. Asimismo, exige que las instituciones brinden educación que realce la dignidad humana de los MeEd de los países comprometidos con la niñez.

Ley N.º 20066 Chile

Un individuo de una familia somete a otros, en una situación donde se abusa de poder o se realiza agravio corporal y/o mental. Las manifestaciones de estos maltratos se pueden observar cuando se ven las marcas de los impactos, lesiones graves, así como diatribas, injurias, sometimiento económico, conminación, abuso sexual, separación de la familia y

amistades, impedir el trabajo fuera del hogar, desatención afectiva, deshonra, vergüenza o no aceptar ni las ideas ni las opiniones de la persona sojuzgada.

Ley N.º 1674 Bolivia (artículo 4º) 15 diciembre de 1995

Es la norma legal contra la violencia domestica o agresiones contra la familia; esta se entiende por la agresión en el ámbito familiar o en la vida doméstica que comprende los ataques o atentados a nivel corporal, psicológico o sexual, que suele cometer el:

- a. El consorte o con quien convive.
- b. Descendientes, precedentes, hermanos, parientes civiles o análogos en línea directa y adyacente.
- c. Curadores, tutores o los que se encargan de la custodia (Llaja, 2010).

2.2.3. Divorcio

Se define como un procedimiento jurídico que va a disolver la unión connubial poniéndole fin, en todos sus extremos, tanto sociales, civiles y patrimoniales. Esto apunta a que los ciudadanos que estuvieron involucradas puedan continuar con su vida en soltería e inclusive tienen la probabilidad de casarse otra vez. Esta representación legal, que se encuentra presente en todas las legislaciones del mundo con sus singularidades, tiene su expresión en la ley, sus normas específicas, sus procedimientos y sus particulares clasificaciones.

Por primera vez y como expresión del moderno orden legal, aparece en el Código Civil Francés (2005) de 1804, a pesar de que es un constructo que proviene del derecho romano de la Antigüedad. Ellos denominaban *divortium* a la disolución civil de determinados casamientos, porque los religiosos eran perdurables, teniendo en consideraciones distintas causales que pueden exponer tanto las mujeres como los hombres. Por otra parte, en la antigua Roma, las mujeres divorciadas no tenían esa mancha, como sí

sucedió posteriormente en las sociedades europeas posteriores, dichas mujeres, se podían desposar sin ningún inconveniente. Como la religión ejercía un control férreo, las sociedades donde era prevalente o la tradición era fuerte, el divorcio dejaba una mancha en la mujer o estaba censurado, por lo que era muy difícil que se volviera a contraer nupcias.

La reforma protestante del siglo XVI defendió el divorcio, solo en situaciones de alta gravedad, debido a que se requería reformar las condiciones del casamiento de esa época; en la actualidad la Iglesia Católica lo considera ilegal. Pero, en los siglos XIX y el XX en el mundo occidental, sus ordenamientos jurídicos incorporaron esta figura legal, siendo Chile el último país de América Latina que lo legalizó en 2004 mediante la Ley 19968 (2004) y Malta el último país europeo en 2011.

Por tanto, se tiene que distinguir entre el divorcio y la anulación del casamiento, ya que este último se refiere a que no ha sido válido y no ha existido. Tampoco se le debe confundir con la separación de hecho, en la cual, los consortes se separan por mutuo acuerdo, sin solicitar divorciarse.

A. Principales causas del divorcio

Existen muchas razones para que se produzca un divorcio, las que se pueden ubicar dentro del ámbito psicológico, emocional, social, educativo o jurídico, y que se encuentran tipificadas en la norma legal. En determinados sucesos, la pareja en conflicto, cuando no están de acuerdo en separarse, se somete a los tribunales de justicia, donde uno de los consortes reclama que se disuelva el casamiento. Las principales causas son las siguientes:

- Abandonar el hogar o separación de cuerpos, donde los consortes ya no viven bajo el mismo techo, tampoco han llevado una vida de casados, en el tiempo mínimo señalado por la norma legal, o que uno se haya retirado de

forma definitiva del hogar. Por lo que ante evidencia solo falta formalizarlo desde la legalidad.

- Por mutuo acuerdo, es decir, donde los casados ya no quieren seguir con el vínculo matrimonial, por evidenciar desavenencias incompatibles, ya se culturales o de personalidad, por ausencia de afecto o cualquier otra razón de carácter emocional que compartan.
- Convivencia con terceros o adulterio, pues, a pesar de estar desposados, uno de ellos o ambos, inician vínculos de pareja con otra con otras personas o edifican con ellas otras familias.
- Violencia contra uno de los consortes, pudiendo ser por dificultades psicosociales o mentales, agresiones en el hogar, que pueden ser causa del divorcio y que son establecidas en la mayoría de las normas legales de las naciones occidentales, pues ponen en peligro la vida del consorte vulnerado.
- Bigamia, cuando uno de los consortes tiene dos o más connubios simultáneos y que en la mayoría de las legislaciones occidentales se le considera delito.

B. Tipos de divorcio

Las leyes nacionales son las que tipifican los divorcios, por lo que no existe una clasificación única de ellos. Pero, en la mayoría de las normas jurídicas sobre la materia, se suele diferenciar los siguientes:

- Cuando se refiere a un acuerdo entre ambas partes y deciden disolver la unión matrimonial, se tipifica como divorcio voluntario.
- Cuando la autoridad competente ve las condiciones para que se disuelva el enlace, a pesar de que uno de los consortes no este de cuerdo, se clasifica como divorcio necesario.

- Cuando no se requieren causas específicas ni el consentimiento mutuo de los consortes para que se anule el matrimonio, se denomina divorcio incausado, o también divorcio exprés.

C. Efectos del divorcio

La disolución del matrimonio implica que las dos personas involucradas se separan y esto tiene efectos materiales, emocionales y obviamente legales. Esto conlleva a que lo que forma parte del patrimonio conyugal, la comunidad de bienes compartida entre los consortes se acaba, y por lo tanto se debe de repartir los bienes de forma consensuada. Por otra parte, si se tiene descendencia dentro del connubio, esto genera obligaciones para ambos y que deben ser cumplidas dentro de lo que estable la norma legal respectiva.

En ese contexto, al consorte que se le concede la patria potestad de los MeEd descendientes, el otro debe de darle la ayuda económica correspondiente hasta que los descendientes cumplan la mayoría de edad, o si se encuentran vulnerables, la ayuda debe de continuar; en algunos casos si el tema es más complejo, el Estado puede tomar las medidas correctivas específicas. En suma, lo que se busca es que los consortes puedan seguir con su vida civil.

D. Legislación del divorcio en el Perú

Esta figura legal, en el Perú, tuvo muchas variaciones; primero se le clasificó como un dilema que iba en contra de la familia y del casamiento, idea direccionada por las concepciones religiosas. En la actualidad, el divorcio se expresa como una mixtura, entre remediar y sancionar; pues para que el divorcio proceda, se requiere que se pruebe a través de un hecho en función de las causas que están reguladas en el Código Civil peruano (Poder Ejecutivo del Perú, 1984).

Análisis del matrimonio

Se le define como el acto jurídico mediante el cual se unen jurídicamente dos personas, las cuales van a adquirir potestades y obligaciones de forma mutua que el Estado lo reconoce (Varsi, 2012). De igual manera se reconoce el casamiento como una institución jurídica que está incorporado al derecho de familia, con singularidades sustantivas para que se celebre con la aceptación de las dos personas involucradas, sin que se altere la acción o se acabe de manera arbitraria la consumación de las nupcias.

Un punto esencial del matrimonio es que el consentimiento sea recíproco, el cual debe presentarse ante un juez o autoridad competente para la celebración del casorio. Si existe ausencia de voluntad de una las partes, la unión matrimonial resulta un dilema debido a que se produciría carencia de afectividad familiar o matrimonial, traición de una de las personas involucradas, entre otros. ¿Por qué es importante referirse a la voluntad de ambas personas en un casamiento? Porque puede ocurrir que a pesar de que una de las partes no esté de acuerdo con el casamiento, este se puede producir en contra de su voluntad, por razones familiares o extrafamiliares.

El matrimonio está protegido en la Carta Magna del Perú (1993) siendo reconocido como institución natural y sustantiva de la sociedad, en la cual media el Estado que lo fomenta y preserva, partiendo de la autonomía de la voluntad como norma de carácter constitucional, la cual se complementa con la familia, una de las más añejas sociedades, que se desarrolla de forma natural y que se reconoce en la Constitución (1993). Del mismo modo, en el Código Civil peruano (1984), en el artículo 233, se expresa que en armonía con las normas y principios señalados en la Carta Magna, la familia es el sustento de la sociedad. Ahora, se debe tener en cuenta que la sociedad, al cambiar de forma constante, las normas jurídicas deben adaptarse a estas modificaciones, con el fin de garantizar y

regular aquellos, permitiendo el respeto a las potestades fundamentales para que se dé la respectiva seguridad jurídica.

Análisis del divorcio por causal

El derecho familiar reconoce al divorcio como una institución, la cual señala que se puede romper de manera concluyente el nexo nupcial, ya sea de forma unilateral o bilateral. En esa línea de pensamiento, cuando una de las partes decide separarse definitivamente, debe establecer meridianamente: ¿por qué quiere divorciarse? Teniendo como sustento lo establecido por el Código Civil (1984) y por otra parte ¿si es necesario indicar a uno de los consortes culpable y al otro exculpado, representándolo como un crimen para sancionarlo, con el deseo de divorciarse raudamente por razones personales de cada persona? El orden legal peruano presenta un sistema mixto, donde se tienen causales que pueden sancionarse y otras donde se imploran límites más tenues como un divorcio remedio, que se encuentra indicado el artículo 333 del Código Civil (1984), donde uno de los consortes debe acreditar una de las causales señaladas por la norma legal, presentado pruebas de relevancia con el fin de conseguir el divorcio; sin embargo, cuando es por mutuo acuerdo de ambas partes, el divorcio es exprés.

De acuerdo con la realidad peruana, el sistema mixto, no sería el más eficiente de emplearse; podría ser ¿por la sobrecarga procesal?, lo que se tiene como contestación, es que en la mayor parte de los divorcios por causas establecidas en el código, se debe analizar quién es o no el consorte responsable; también, acto seguido se debe de mostrar las pruebas adecuadas para que se efectivice el divorcio.

Por otra parte, Cantuarias (1991) expresa que el gran dilema del ordenamiento jurídico peruano respecto a la separación de los consortes es que se sigue dando normas partiendo de una concepción religiosa, como si se tratara de un pecado, indecente u

obsceno, castigando a uno de los consortes; se olvida que es una situación humana, que se debe tratar como tal. Actualmente, la doctrina y la legislación moderna han dejado de observar el divorcio un castigo.

El divorcio, según la doctrina, tiene variedad de clasificaciones; este estudio, se enfocó en dos:

- Divorcio por causal, cuando los comportamientos han vulnerado las obligaciones del casamiento y que se contemplan en la ley y que se deben acreditar para que se disuelva la unión marital; siendo un proceso sumamente complejo para el que lo solicita.
- Divorcio sin causal, implica que cualesquiera de los consortes pueden solicitar el divorcio sin que se acredite ninguna causa, lográndose en proceso sumamente veloz.

Entonces se puede observar que el divorcio por causalidad tiene una carga procesal y emocional negativa donde no se respetaría la potestad a la interioridad de la persona y del hogar.

Por lo que se cita una fracción de la jurisprudencia referida a la causal de infidelidad, señalándose que el divorcio por motivo de infidelidad se produce cuando uno de los consortes se relaciona sexualmente con un tercero, exigiéndose la acreditación de que existió coito (Quevedo, 2015). También, en el expediente N.º 363-98, 1998, la fotocopia del acta del nacimiento del neonato no es suficiente prueba para que se acredite la infidelidad, debido a que no va a aparecer el demandado como declarante del recién nacido; respecto a las cartas de amor, estas no son pruebas que generen convicción plena (Varsi, 2012).

Esto significa que la parte actora no logró el divorcio, por no tener pruebas convincentes y concluyentes ante un magistrado idóneo y experimentado.

Ahora, cuando se hace referencia a la causal de la homosexualidad que se manifiesta y sobreviene al matrimonio, se puede establecer como motivo objetivo, que se puede comprobar esta suposición de homosexualidad que es sobreviene al casamiento (Canales, 2013), por lo que es necesario un reporte pericial para la acreditación de la homosexualidad del cónyuge culpable (Varsi, 2011). Se debe tener en cuenta que no se le podría hacer responsable de la homosexualidad al consorte causante, estas variaciones son de voluntad natural de la persona como ser humano. Al margen de considerarla como causa del divorcio, ¿no se vulneraría la intimidad personal del cónyuge al que se le considera culpable? y ¿el derecho a la intimidad familiar? Las contestaciones deberían ser claras.

Es notorio que el hecho tiene una alta complejidad al momento de querer encontrar evidencias y pruebas que se acrediten en el proceso de divorcio; en este punto Cantuarias (1991) indica que tanto la familia como el matrimonio son instituciones que se van a nutrir de factores sumamente complejos, lo que dificulta que se establezcan de forma objetiva los orígenes que pueden llevar a su aniquilación.

Actualmente, muchos cónyuges que desean divorciarse expresan inseguridad para empezar el proceso judicial, debido a la ausencia de pruebas o por la ausencia de convicción en la decisión del magistrado; por tal razón puede aparecer la idea de curar un matrimonio que se sigue desgastando y que parece insostenible, debido a que pueden aparecer manifestaciones de violencia familiar.

La importancia de los derechos fundamentales en el divorcio

Proteger al individuo y su dignidad es el propósito esencial de los derechos fundamentales. En la Carta Magna, amparar la dignidad del ser humano es una obligación

del Estado, siendo inherente a la persona, ya que tiene dignidad por ser único y libre. Tanto la libertad como la dignidad están unidas, siendo complejo definir la libertad en el contexto jurídico-político, pero en ese aspecto se debe tener en consideración que el fin supremo es otorgarle a la persona libertad para que haga lo que desee sin perjudicar a terceros. Por tanto, los que elaboran las normas legales deben tener en consideración los efectos de los derechos fundamentales al crear, interpretar y aplicar (Benda, et al., 2001).

Por otra parte, el Tribunal Constitucional, en la STC 2868-2004, F.J. 14, estableció que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución (1993) todo ser humano tiene la potestad de desarrollarse libremente, es decir, que tiene total autonomía moral para realizarlo mientras que no quebrante o transgreda las potestades esenciales establecidas por la correspondiente Carta Magna (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004).

Por tanto, el derecho a lo íntimo está establecido en el artículo 12 de la DUDH (Organización de las Naciones Unidas, 1948), se mencionan estos derechos, debido a que no se observan que se cumplan dentro de las causas de los divorcios. En ese orden de ideas, el fin de esta moderna forma de ver el divorcio, sin causales, es derogar dichos criterios para conseguir su disolución, teniendo como sustento la independencia y estatus autónomo de la voluntad de la persona que no quiere continuar con un vínculo que le es indiferente o le hace daño, teniendo como principal singularidad respetar los derechos fundamentales del ciudadano. Referente a ello, Carballas et al. (2014) expresan que al existir causales para divorciarse, teniendo que demostrar algo para hacerlo y el Estado pueda autorizarlos o permitir la separación, es una evidente y clara vulneración de las potestades de la persona así como la intromisión a su vida privada, limitando su autonomía de voluntad.

El derecho civil constitucional y el divorcio incausado

Se observa que el derecho civil constitucional se encuentra bajo la influencia de los principios vinculados a los derechos fundamentales, pero tal vínculo es controversial respecto a la opinión de ciertos representantes, expresando la falta en las normas legales. Otros especialistas señalan que dichos preceptos ya no interpretan de manera rígida acorde con el Código Civil, sino teniendo con sustento la constitución. Esto se evidencia en la actualidad, en pleno siglo XXI, donde la constitucionalidad influye sobre las entidades del derecho civil, matrimonio, familia, etc. Pero también existe la parvedad de constitucionalización, específicamente en lo referente al divorcio remedio-sancionador, el cual no se empleó para analizar ciertos derechos fundamentales de la persona. Kelsen (2011) expresa que si la constitución no tiene herramientas para hacerse respetar, no debería denominarse así. Así también, no debe existir ninguna contrariedad para que las potestades fundamentales sean aplicadas en el campo privado. Tanto en el derecho público como privado se deben proteger y cuidar la dignidad, la libertad, el total desarrollo de la personalidad (Bullard & Fernández, 1997).

Por ello, es necesaria e imprescindible la constitucionalización, como un artilugio en formar y hacer práctica en el conocimiento del derecho civil. En lo nacional, Atienza sostiene que la presencia del derecho civil constitucional en el Perú está sobreentendido; lo que ocurre es que es indispensable que la judicatura asuma una mayor entereza y audacia, en el entendimiento jurídico, los planteamientos actuales y que imperen en la doctrina jurídica contemporánea (Eto, 2013).

2.3. Definición de Términos Básicos

Violencia intrafamiliar

Tiene presencia en todos los niveles socioeconómicos, reflejando la inestabilidad de poder entre los componentes de un grupo familiar, donde alguno de estos miembros ejerce violencia corporal o emocional sobre el resto de la familia (García, 2014).

Violencia física

Todo acto que un sujeto realiza de manera intencional, empleando su propio cuerpo, un arma u objeto con el único propósito de causar detrimento a la integridad corporal de otro ser humano, sea de manera temporal o permanente (Instituto Aguacalestence de las Mujeres, 2007).

Violencia psicológica

Se comprende cómo violencia psicológica a los actos que generan desmedro psicológico a los miembros con menor autoridad o poder en el hogar (García, 2014).

Divorcio

Consiste en el término definitivo o finalización del vínculo del matrimonio cuando uno de los consortes incurre en una de las causales de la separación conyugal contempladas en nuestra legislación, poniendo fin a la sociedad de gananciales y los deberes de los conyugales (Rospigliosi, 2007).

Divorcio contencioso

Se refiere a disolver el nexo matrimonial, solicitándose a un magistrado, al no haber acuerdo respecto al pedido de divorcio. No se requiere que la otra parte consienta ni tampoco que se aleguen causas (Conceptosjuridicos.com, 2022).

Divorcio de mutuo acuerdo

Es aquel en el que los cónyuges están de acuerdo de poner fin al vínculo matrimonial con el divorcio. La demanda la pueden presentar los dos consortes o también la puede realizar cualesquiera de ellos, siendo necesario que se acompañe a la petición un convenio regulador, en el que los esposos adjuntan un acuerdo referido a la custodia y protección de los descendientes menores de edad, así también el régimen de visitas, las pensiones alimenticia y restitutiva, si es procedente, así como el empleo del domicilio familiar (Eustat - Instituto Vasco de Estadística, 2015).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La violencia intrafamiliar influye sobre los procesos de divorcio de los casos procesados en el distrito judicial de Lima Sur en el 2022.

3.1.2. Hipótesis específicas

- La violencia física de la violencia intrafamiliar influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en el distrito judicial de Lima Sur, en el 2022.
- La violencia psicológica de la violencia intrafamiliar influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en el distrito judicial de Lima Sur, en el 2022.

3.2. Variables

3.2.1. Variable independiente.

Violencia intrafamiliar.

A. *Dimensiones de la variable violencia intrafamiliar*

Violencia física

Violencia psicológica

3.2.2. Variable dependiente

Divorcio.

A. Dimensiones de la variable divorcio

Divorcio contencioso

Divorcio de mutuo acuerdo

3.2.3. Operacionalización de las variables

Tabla 5

Operacionalización de la variable violencia intrafamiliar

Título preliminar: Influencia de la VIF en el proceso de divorcio			
Variable de estudio: Violencia intrafamiliar			
Conceptualización de la variable:			
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Rango de medición
Violencia psicológica	- Insultos - Sarcasmo - Ignorar a la persona	9 reactivos	Escala Likert
Violencia física	- Golpes manos, patadas - Uso objetos pesados - Uso de armas	9 reactivos	Escala Likert

Tabla 6

Operacionalización de la variable divorcio

Título preliminar: Influencia de la VIF en el proceso de divorcio			
Variable de estudio: Divorcio			
Conceptualización de la variable:			
Dimensiones	Indicadores	ítems	Rango de medición
Contencioso	- No existe acuerdo - Iniciado por uno de los cónyuges - Medidas provisionales - Alto costo económico - Riesgo de vida	9 reactivos	Escala Likert
De mutuo acuerdo	- Mínimo tres meses de casados - Presentar convenio regulador - Estar casados legalmente	9 reactivos	Escala Likert

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Enfoque

Cuando se hace referencia al enfoque de investigación, se está menciona la esencia del análisis, clasificándose en cualitativa, cuantitativa o mixta; esto enmarca la investigación en todas sus fases, desde la identificación del tema, la descripción de la situación problemática, la elaboración del sustento teórico, la elección del diseño metodológico, la recolección, procesamiento e interpretación de la información, el debate de los resultados, las conclusiones, sugerencias, fuentes de información y anexos del trabajo investigativo. En el presente estudio, el enfoque es cuantitativo.

4.2. Tipo

La investigación es el proceso que puede llevar a descubrir nuevos conocimientos, elaborar teorías, aplicar nuevos métodos, así como técnicas para tener conocimiento de un problema en profundidad ampliando o desarrollándose ese conocimiento en cualquier campo que se estudie; en ese sentido, el proceso investigativo es vital para el crecimiento y desarrollo de un país.

Desde esa perspectiva, el presente estudio que tiene un encuadre cuantitativo, debido a que se emplea la estadística para recolectar los datos (Bernal, 2010), es el arquetipo de investigación pura debido a que se van a descubrir recientes conocimientos y se van a utilizar técnicas e instrumentos que va a desarrollar el investigador, debido a que se sostiene en el propósito del estudio.

4.3. Nivel

El nivel investigativo se refiere al momento y a la profundidad con que se va a abordar un tema, hecho, suceso o fenómeno. Para el presente estudio, el nivel investigativo es explicativo, observacional.

4.4. Diseño

El diseño es la estrategia para abordar el estudio, haciendo evidentes los criterios operacionales de la misma, refiriéndose al abordaje de la materia teniendo como base el aspecto metodológico de la investigación. La estrategia investigativa se va a definir sustentándose en el procedimiento; siendo así, todo diseño refiere a las fases en el acopio de los datos, para que se pueda conseguir la validación interna de esta fase del proceso, lo que significa, que se genere un alto nivel de confianza en las conclusiones producidas, que son consonantes con los objetivos redactados.

El diseño constituye la zona, el entorno, el contexto, el ámbito del estudio tanto en el espacio como en el tiempo convirtiéndose en surtidor de información en la investigación, es por ello, que el principal significado de abordar el asunto que se va a investigar se inicia sabiendo: ¿cómo se va a investigar?: métodos, técnicas e instrumentos que se van a emplear; ¿dónde se va a investigar?: lugar de investigación; ¿cuándo se va a investigar?: tiempo de investigación. y fragmentariamente saber los probables los resultados que se pueden conseguir, si se tienen conjeturas o estimación puntual, y otros resultados logrados, pero que no se han expresado. En ese sentido, el diseño para el presente estudio se indica que es transversal, prospectivo, observacional y sin intervención.

4.5. Método

Se empleó la deducción que se refiere, se parte de una teoría, para realizar las generalizaciones con el fin de efectuar explicaciones específicas. El método empieza

analizando teorías, leyes, axiomas y principios que son aplicados universalmente y que se ha comprobado su validez, y que permiten su uso en hechos particulares; también se empleará el método analítico para la descomposición de las unidades de análisis y estudiar sus elementos de manera individual.

4.6. Población y Muestra

4.6.1. Población

Es un grupo de objetos, cosas, conceptos o entidades de la misma naturaleza, que viven o habitan en un mismo lugar y tiempo e interactúan entre sí (Bernal, 2010). Los científicos sociales pueden estudiarlos, analizarlos desde diversos aspectos, que incluyen la densidad, la dispersión, las tasas de natalidad y mortalidad, sus características sociales, sus percepciones, entre otros.

Dentro de las características de las poblaciones humanas, las que interesan estudiar, están compuestas por un número variable de personas, distribuyéndose en un espacio determinado, en un tiempo singular, son dinámicas debido a que varían al transcurrir el tiempo en un determinado ámbito debido a ciertos fenómenos que producen dichos cambios, por ejemplo, la inmigración, la agresión, el tráfico de personas, entre otros. Los sucesos de agresión dentro de la familia, en la circunscripción judicial de Lima Sur, desde el 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2022 son 2064 casos, de los cuales 64 son tipificados que el divorcio se generó por causa de la violencia intrafamiliar.

4.6.2. Muestra

Una muestra estadística es una parte de datos que pertenece a una población específica (Arias, 2012). Desde la estadística, debe conformarse empleando determinadas técnicas para realizar un cierto número de observaciones, que representan adecuadamente a la población estudiada. El mismo Arias (2012) señala que si el investigador tiene acceso al

número total de la población, no se necesita calcular la muestra, por lo que se puede investigar a todas las unidades de estudio, sin que implique que sea un censo. Sin embargo, si la población no es alcanzable, entonces se requiere el cálculo de una muestra que sea representativa. Para ello, se emplea una fórmula que considere si la variable es categórica y la población finita. En ese sentido, la muestra se calculó teniendo en consideración los criterios señalados y, con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{e^2 (N-1) + p \cdot q \cdot Z^2}$$

Donde:

- N = población.
- n = muestra.
- Z = 1,96 (valor para intervalo de confianza al 95 %).
- p = 0,5 (probabilidad de que produzca el evento).
- q = 1-p
- e = Límite admisible de error muestral.

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (0,5) (64)}{(63) (0,05)^2 + (0,5) (0,5) (1,96)^2}$$

$$n = \frac{61,4656}{1,1179} = 54,98 = 55$$

La muestra se conformó con 55 personas, de los casos de violencia intrafamiliar que van a influir en los divorcios en la jurisdicción judicial de Lima Sur en el 2022, que presentan los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

4.6.3. Criterios de inclusión y exclusión

a. Reglas de inclusión: todos los casos donde se ha producido violencia intrafamiliar y ha generado divorcio y que se han visto en la jurisdicción judicial de Lima.

b. Reglas de exclusión: se separan los casos donde no se ha producido ni violencia intrafamiliar ni divorcio y que no se han visto en la jurisdicción judicial de Lima.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica viene a ser el grupo de reglas y procedimientos que facultan al estudioso a constituir el vínculo con la materia o asunto que se va a indagar. Asimismo, las herramientas que emplea el indagador con el fin de la recolección y registro los datos necesarios para efectuar su trabajo; pueden ser cuestionarios, escalas, formularios, exámenes, test, escalas de opinión, inventarios. Además, en el acopio de información, la técnica que se usará es la encuesta, tanto para las variables violencia intrafamiliar como el proceso de divorcio.

De acuerdo con Supo (2017), si la unidad de estudio es una persona y las variables son categóricas, las herramientas van a mensurar las reacciones de los encuestados. Mientras que el cuestionario es un instrumento que agrupa interrogantes que buscan realizar evaluación de cierta competencia, con preguntas no abiertas, empleándose con frecuencia la escala Likert. La variable violencia intrafamiliar se trabajó con un cuestionario de 18 preguntas y dos dimensiones: violencia psicológica y violencia física y se sustentó en la siguiente ficha de la tabla 7:

Tabla 7

Ficha técnica de la variable violencia intrafamiliar

Técnica	Encuesta
Instrumento	Cuestionario
Denominación	Violencia intrafamiliar
Autores	Palacios (2022)
País	Perú
Aplicabilidad	Mensura las percepciones de sentimientos y actitudes respecto a la violencia intrafamiliar en los procesos de divorcio.
Descripción	El cuestionario consta de 18 ítems, trabajó con la escala de Likert, con respuesta múltiple.
Niveles	Alta (68-90), media (43-67) y baja (18-42)
Valores	Máximo: 90; mínimo: 18

La variable proceso de divorcio trabajará con un cuestionario de 18 reactivos y dos dimensiones: divorcio de mutuo acuerdo y contencioso y se sustentará en la siguiente ficha de la tabla 8:

Tabla 8

Ficha técnica de la variable proceso de divorcio

Técnica	Encuesta
Instrumento	Cuestionario
Denominación	Proceso de divorcio
Autores	Palacios (2022)
País	Perú
Aplicabilidad	Mensura las percepciones de sentimientos y actitudes respecto al divorcio relacionado a la violencia intrafamiliar.
Descripción	El cuestionario consta de 18 ítems, trabajó con la escala de Likert, con respuesta múltiple.
Niveles	Muy bien (68-90), bien (43-67) y mal (18-42)
Valores	Máximo: 90; mínimo: 18

4.7.1. Validez y confiabilidad

Las herramientas han sido validadas en su contenido por tres expertos, doctores y magísteres en derecho, luego se aplicó una prueba en blanco a 20 participantes con

características parecidas a la población de estudio; teniendo en cuenta que se utilizó la prueba de confiabilidad alfa de Cronbach, se debe tener en consideración los siguientes rangos.

Tabla 9

Rangos de confiabilidad

Rango	Confiabilidad
0,81-1,00	Muy alta
0,61-0,80	Alta
0,41 -0, 60	Media
0,21-0,40	Baja
0,00-0,20	Muy baja

Nota. Palella & Martins, 2006, p. 181.

La prueba piloto se aplicó a 20 personas, similares a la población de estudio.

Tabla 10

Prueba piloto a 20 participantes

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Al aplicar la prueba correspondiente a cada instrumento se obtuvieron los siguientes resultados, en el caso de la violencia intrafamiliar.

Tabla 11

Prueba de confiabilidad variable violencia intrafamiliar

Alfa de Cronbach	N de elementos
,954	18

El resultado que se obtuvo indica que la confiabilidad, para el instrumento conformado por 18 preguntas, que midió la variable violencia intrafamiliar fue de 0,954, y de acuerdo con la tabla 9, la confiabilidad es muy alta, por lo que se puede aplicar el cuestionario a la muestra representativa.

Para la variable divorcio, se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 12

Prueba de confiabilidad variable divorcio

Alfa de Cronbach	N de elementos
,907	18

El resultado indica que la confiabilidad, para el instrumento conformado por 18 preguntas, que midió la variable divorcio fue de 0,907, y de acuerdo con la tabla 9, la confiabilidad es muy alta, por lo que se puede aplicar el cuestionario a la muestra representativa.

4.8. Técnicas de Análisis de Datos

Se va a realizar los análisis, partiendo del análisis documental y la observación, realizando la interpretación respectiva de las leyes que sustentan, tanto el divorcio como la violencia intrafamiliar. También, para la conseguir los datos se usó la técnica de la encuesta, con un cuestionario estructurado en reactivos que permitan conocer la percepción de los encuestados sobre la materia estudiada.

Como es un estudio cuantitativo, se hizo uso de la estadística, tanto descriptiva como inferencial; como las variables son categóricas, se empleará la estadística no paramétrica, para probar las hipótesis que se han planteado. En la estadística inferencial primero se determinó si hay o no relación entre las variables y las dimensiones que se analizaron y, luego se estableció la influencia de la violencia intrafamiliar sobre los procesos de divorcio.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Descripción de los Resultados de las Variables

5.1.1. Datos demográficos

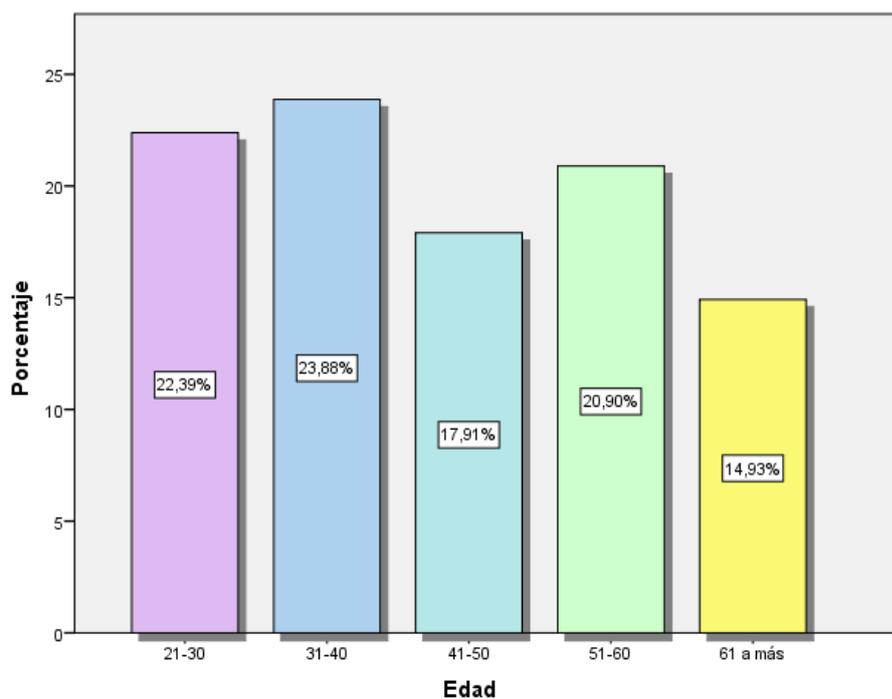
Tabla 13

Edad de los participantes

Edad	N	%
21-30	15	22,4
31-40	16	23,9
41-50	12	17,9
51-60	14	20,9
61 a más	10	14,9
Total	67	100,0

Figura 1

Porcentajes de la tabla 13



Interpretación: de los 67 sondeados, 15 (22,4 %) tenían edades entre los 21 a 30 años; 16 (23,9 %) entre 31 a 40 años; 12 (17,9 %) entre 41 a 50 años; 14 (20,9 %) entre 51 a 60 años; y 10 (14,9 %) entre 61 a más años.

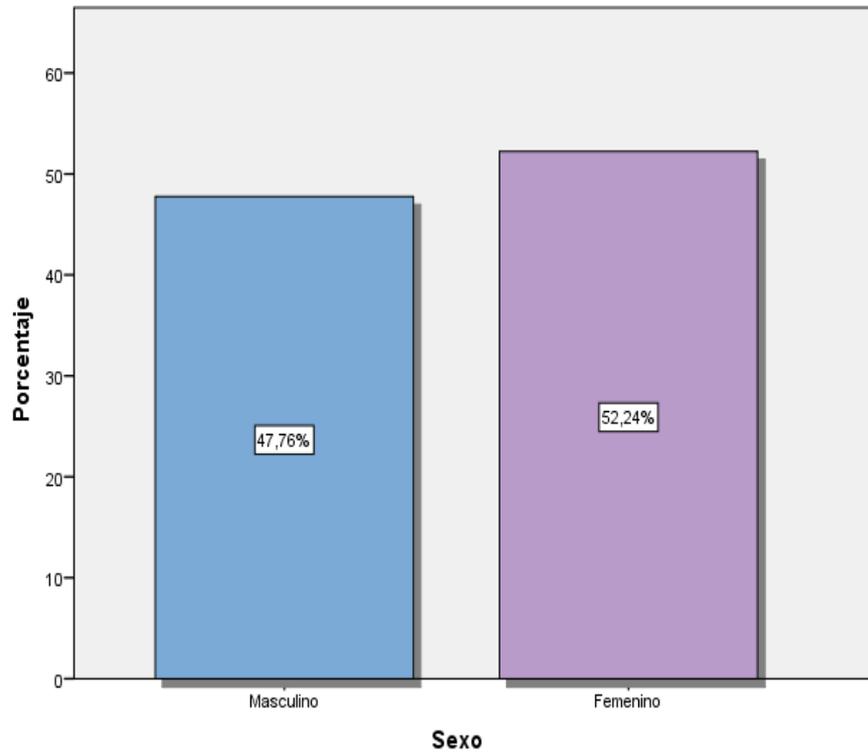
Tabla 14

Sexo de los encuestados

Sexo	N	%
Masculino	32	47,8
Femenino	35	52,2
Total	67	100,0

Figura 2

Porcentajes de la tabla 14



Interpretación: de los 67 sondeados, 32 (47,8 %) eran de sexo masculino; y 35 (52,2 %) de sexo femenino.

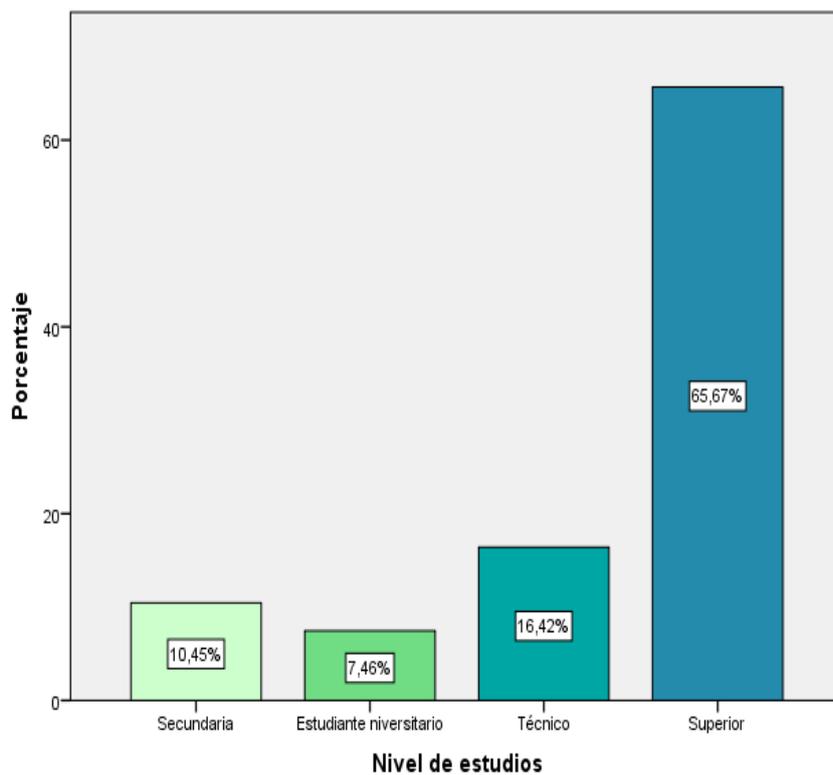
Tabla 15

Nivel educativo de los participantes

Nivel educativo	N	%
Secundaria	7	10,4
Estudiante universitario	5	7,5
Técnico	11	16,4
Superior	44	65,7
Total	67	100,0

Figura 3

Porcentajes de la tabla 15



Interpretación: de los 67 sondeados, 7 (10,4 %) terminaron secundaria; 5 (7,5 %) eran estudiantes universitarios; 11 (16,4 %) eran técnicos; y 44 (65,7 %) tenían educación superior.

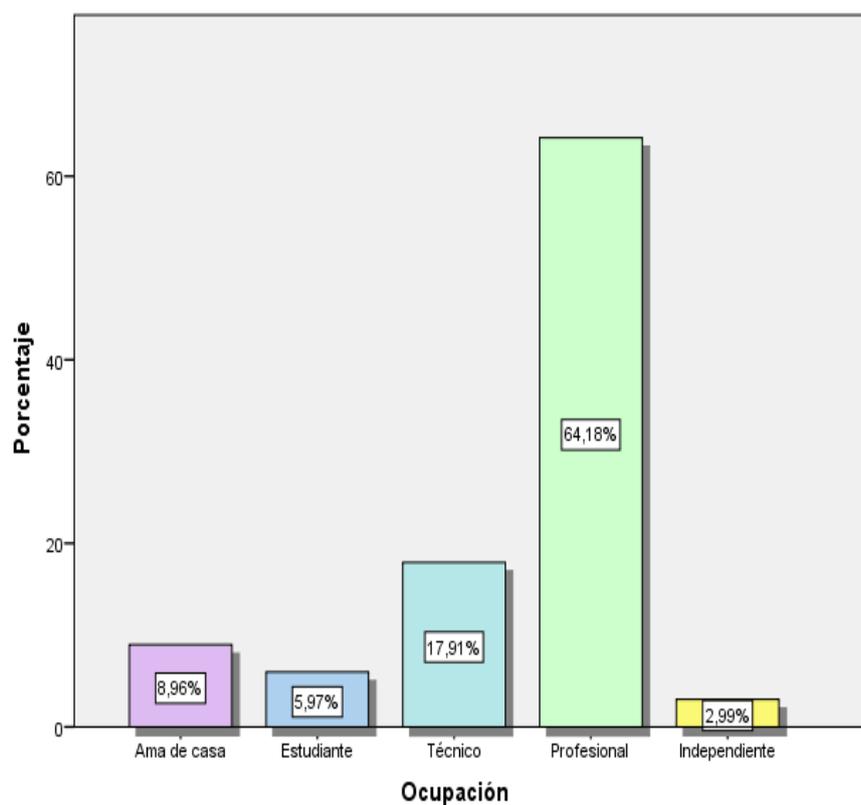
Tabla 16

Ocupación

Ocupación	N	%
Ama de casa	6	9,0
Estudiante	4	6,0
Técnico	12	17,9
Profesional	43	64,2
Independiente	2	3,0
Total	67	100,0

Figura 4

Porcentajes de la tabla 16



Interpretación: de los 67 sondeados, 6 (9,0 %) son amas de casa; 4 (6,0 %) son estudiantes; 12 (17,9 %) son técnicos; 43 (64,2 %) son profesionales; y 2 (3,0 %) son independientes.

5.1.2. Datos descriptivos

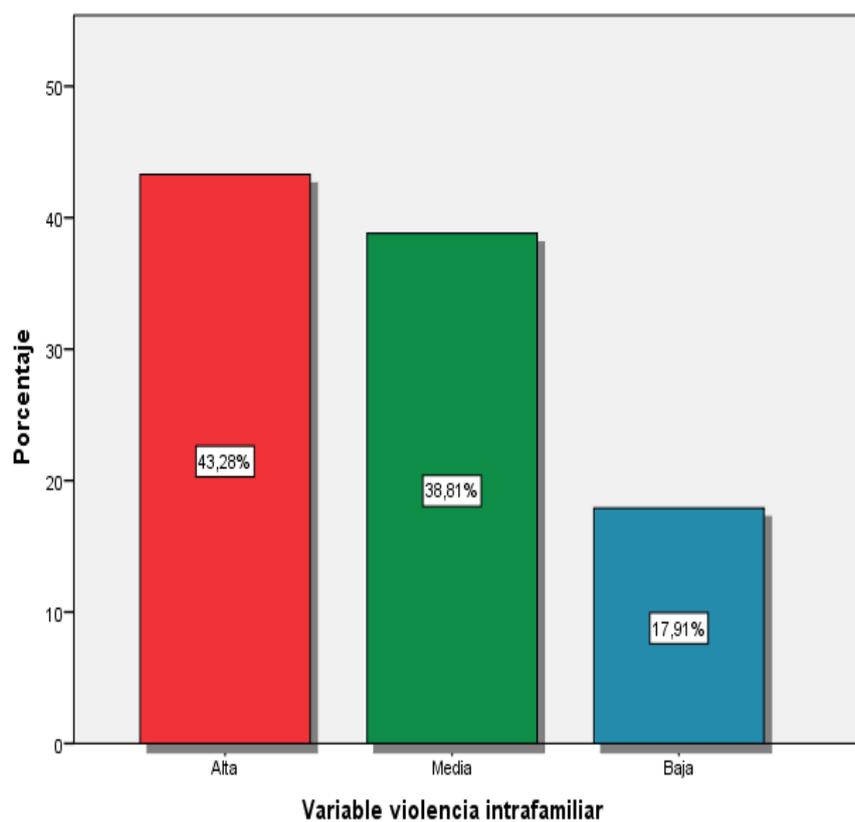
Tabla 17

Variable violencia intrafamiliar

	N	%
Alta	29	43,3
Media	26	38,8
Baja	12	17,9
Total	67	100,0

Figura 5

Porcentajes de la tabla 17



Interpretación: de los 67 sondeados, 29 (43,3 %) respondieron que la violencia intrafamiliar era alta; 26 (38,8 %) que era media; y 12 (17,9 %) que era baja. Predomina el rango alto.

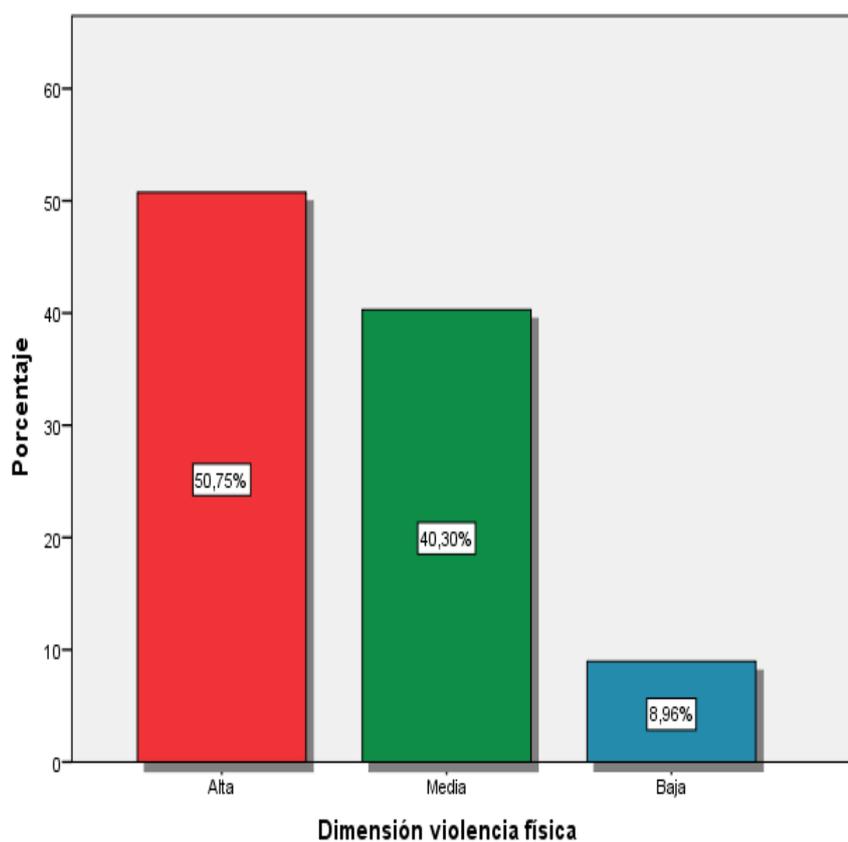
Tabla 18

Dimensión violencia física de la violencia intrafamiliar

	N	%
Alta	34	50,7
Media	27	40,3
Baja	6	9,0
Total	67	100,0

Figura 6

Porcentajes de la tabla 18



Interpretación: de los 67 sondeados, 34 (50,7 %) contestaron que la violencia física era alta; 27 (40,3 %) respondieron que era media; y 6 (9,0 %) dijeron que era baja. Predomina el nivel alto.

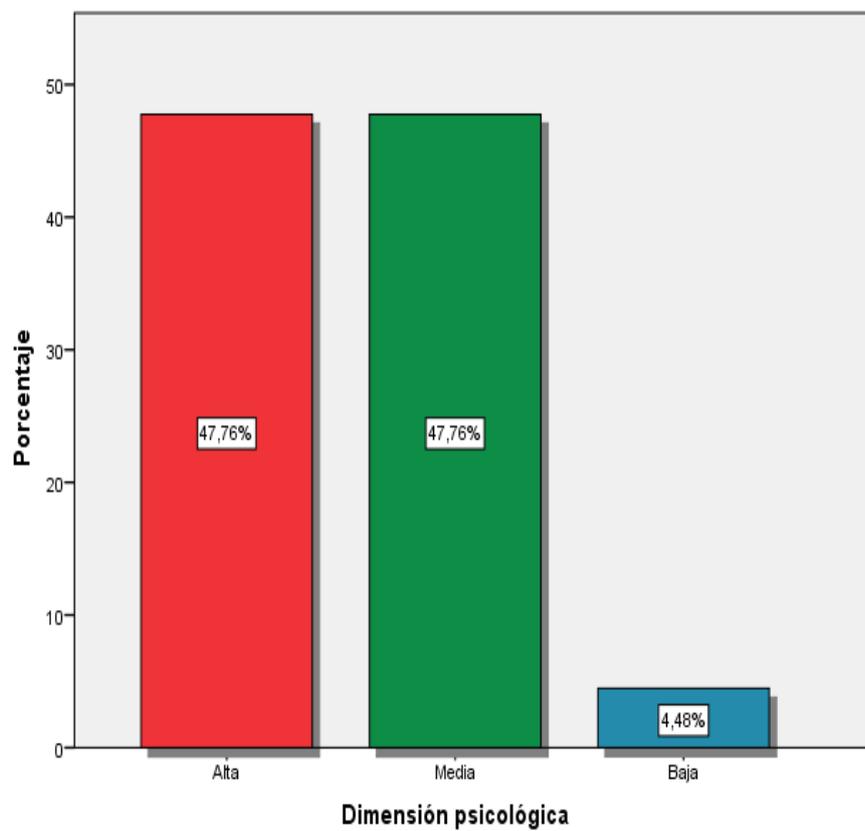
Tabla 19

Dimensión violencia psicológica de la violencia intrafamiliar

	N	%
Alta	32	47,8
Media	32	47,8
Baja	3	4,5
Total	67	100,0

Figura 7

Porcentajes de la tabla 19



Interpretación: de los 67 sondeados, 32 (47,8 %) respondieron que la violencia psicológica era alta; 32 (47,8 %) contestaron que era media; y 3 (4,5 %) indicaron que era baja. Predomina el rango alto.

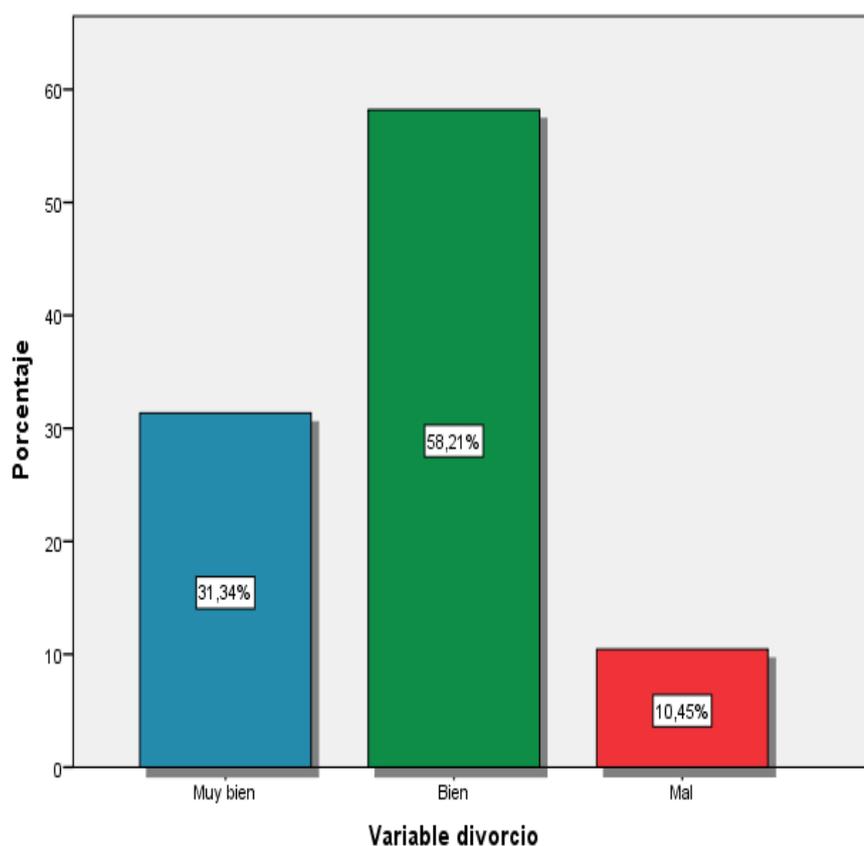
Tabla 20

Variable divorcio

	N	%
Muy bien	21	31,3
Bien	39	58,2
Mal	7	10,4
Total	67	100,0

Figura 8

Porcentajes de la tabla 20



Interpretación: de los 67 sondeados, 21 (31,3 %) contestaron que estuvo muy bien que se haya producido el divorcio; 39 (58,2 %) respondieron que bien; y 7 (10,4 %) señalaron que mal. Predomina el rango bien.

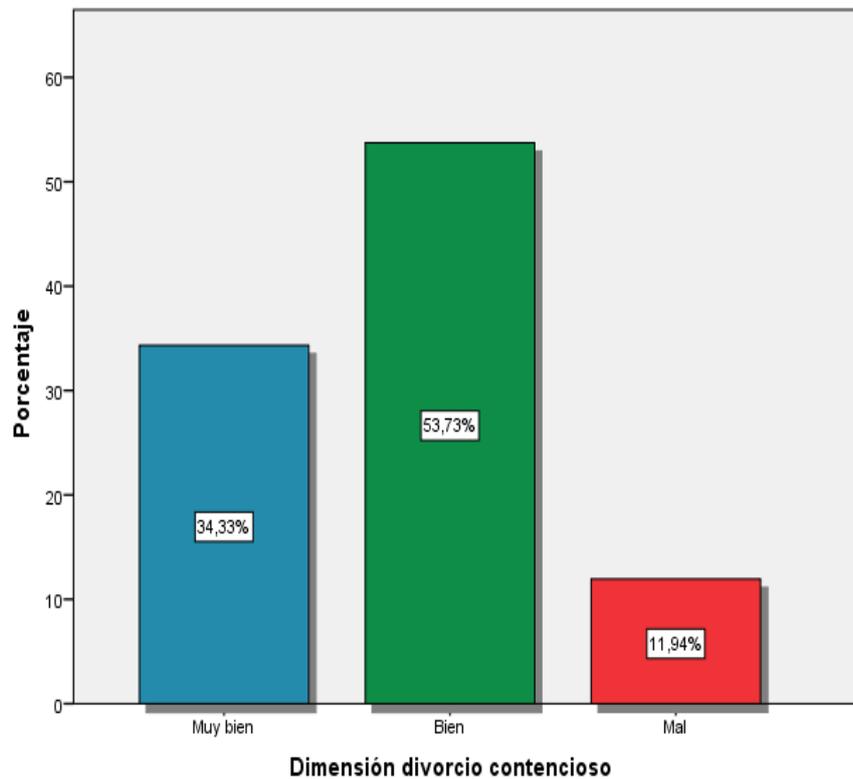
Tabla 21

Dimensión divorcio contencioso de la variable divorcio

	N	%
Muy bien	23	34,3
Bien	36	53,7
Mal	8	11,9
Total	67	100,0

Figura 9

Porcentajes de la tabla 21

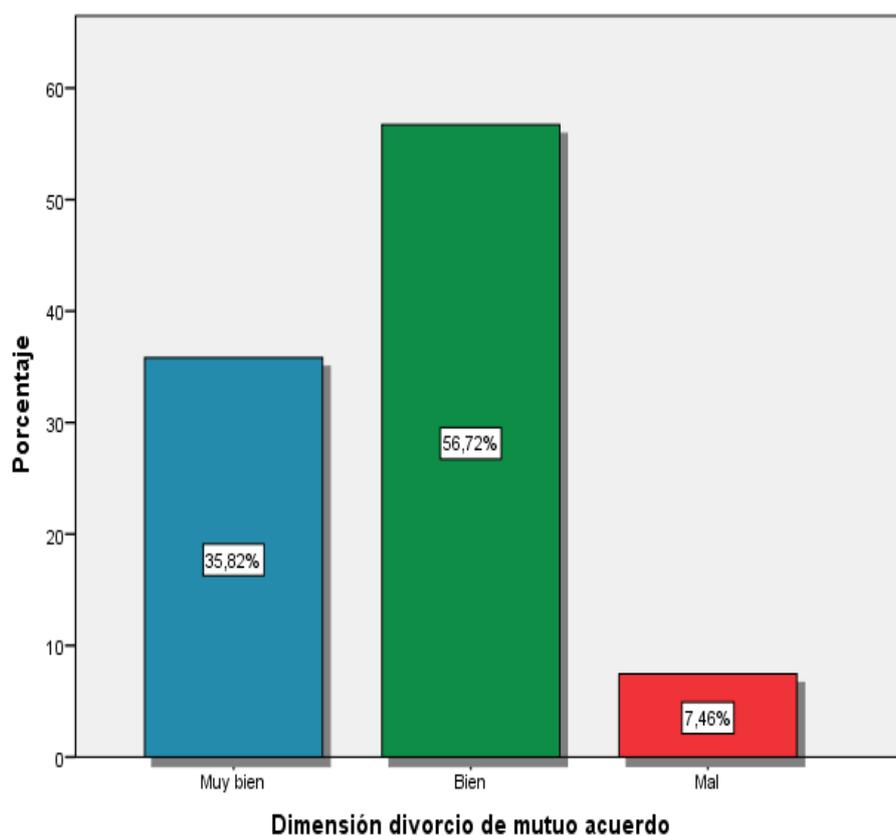


Interpretación: de los 67 sondeados, 23 (34,3 %) contestaron que estuvo muy bien que se haya producido el divorcio contencioso; 36 (53,7 %) respondieron que bien; y 8 (11,9 %) señalaron que mal. Predomina el rango bien.

Tabla 22

Dimensión divorcio de mutuo acuerdo de la variable divorcio

	N	%
Muy bien	24	35,8
Bien	38	56,7
Mal	5	7,5
Total	67	100,0



Interpretación: de los 67 sondeados, 24 (35,8 %) contestaron que estuvo muy bien que se haya producido el divorcio de mutuo acuerdo; 38 (56,7 %) respondieron que bien; y 5 (7,5 %) señalaron que mal. Predomina el rango bien.

5.2. Prueba de Hipótesis

Siendo un estudio explicativo observacional, se trabajó con un nivel de confianza del 95 % (0,95) y un nivel de significancia del 5 % (0,05). Además, se aplicó la d de Somers para variables categóricas ordinales, previamente se verificó mediante la rho de Spearman que existía relación entre los componentes de las hipótesis.

Hipótesis general

Ho: La violencia intrafamiliar no influye sobre los procesos de divorcio de los casos procesados en el distrito judicial de Lima Sur en el 2022.

Teniendo en consideración que el p-valor aplicando la rho de Spearman fue de 0,000, señalando que existe asociación entre ambas variables, se procedió a aplicar la d de Somers, obteniéndose el siguiente resultado.

Tabla 23

Prueba d de Somers de la hipótesis general

			Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	,386	,100	3,907	,000
		Violencia intrafamiliar	,386	,100	3,907	,000
		Divorcio	,386	,100	3,907	,000

Los resultados, p-valor es igual a 0,000 indican que existe causalidad estadística entre la violencia intrafamiliar y el divorcio, por lo que se admite la conjetura del investigador y no se admite la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

Ho: La violencia física de la violencia intrafamiliar no influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en el distrito judicial de Lima Sur, en el 2022.

Teniendo en consideración que el p-valor aplicando la rho de Spearman fue de 0,000, señalando que existe asociación entre ambas variables, se procedió a aplicar la d de Somers, obteniéndose el siguiente resultado.

Tabla 24*Prueba d de Somers de la hipótesis específica 1*

			Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	,368	,098	3,769	,000
		Violencia física	,366	,097	3,769	,000
		Divorcio contencioso	,369	,099	3,769	,000

Los resultados, p-valor es igual a 0,000 indican que existe causalidad estadística entre la violencia física y el divorcio contencioso, por lo que se admite la conjetura del investigador y no se admite la hipótesis nula.

Hipótesis específica 2

Ho: La violencia psicológica de la violencia intrafamiliar no influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en el distrito judicial de Lima Sur, en el 2022.

Teniendo en consideración que el p-valor aplicando la rho de Spearman fue de 0,000, señalando que existe asociación entre ambas variables, se procedió a aplicar la d de Somers, obteniéndose el siguiente resultado.

Tabla 25*Prueba d de Somers de la hipótesis específica 2*

			Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrico	,337	,101	3,380	,001
		Violencia psicológica	,340	,102	3,380	,001
		Divorcio de mutuo acuerdo	,334	,100	3,380	,001

Los resultados, p-valor es igual a 0,001 indican que existe causalidad estadística entre la violencia física y el divorcio contencioso, por lo que se admite la conjetura del investigador y no se admite la hipótesis nula.

5.3. Discusión

Primera discusión. El objetivo general fue evidenciar la influencia de la violencia intrafamiliar en los procesos de divorcios que se ven en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022. Por lo que se formuló la hipótesis de que la violencia intrafamiliar influye sobre los procesos de divorcios. El resultado obtenido al aplicar la prueba d de Somers, con un p-valor de 0,000 indican que su existe una influencia directa y significativa. Asimismo, los resultados teóricos coinciden con las tesis de Curasma (2021), Rodríguez (2020) y Franco (2018), a pesar de que no tienen la prueba de sus correspondientes hipótesis. Los demás estudios de Flores (2014), García (2014), Barraza y Orrego (2014) y González (2012) son estudios de enfoque cualitativo y desde esa perspectiva coinciden con los resultados conseguidos en esta indagación. Por otra parte, los resultados descriptivos señalan que la VIF es alta (43,3 %) por lo que el resultado para la primera hipótesis permite fortalecer el inciso 2 del artículo 333 del Código Civil (1984), el cual señala como causal de divorcio la violencia corporal o mental que el magistrado debe meritarse de acuerdo con las circunstancias. A esto se suma lo indicado por el decreto legislativo 1386 (Poder Ejecutivo del Perú, 2018) que modificó la ley 30364 referida a prevenir, castigar y eliminar la VcM y los IGF, en el artículo 22, que establecen las medidas de protección y defensa contra las damas violentadas, física o psicológicamente. Se debe tener en consideración que para los padres que se encuentran en conflicto al interior de la familia, por separarse o divorciarse, los hijos suelen ser ignorados de acuerdo con la pregunta 18 del cuestionario donde el 53,8 % está de acuerdo, prevaleciendo la disputa que hay entre ellos.

Segunda discusión. El objetivo específico 1 expresa evidenciar la influencia de la violencia física de la VIF sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022. Por ello, se formuló la conjetura que la violencia física influye en los divorcios contenciosos. El

resultado obtenido al aplicar la d de Somers, cuyo p-valor es igual a 0,000 indican que si se encontró una influencia directa y significativa. Esto se evidencia cuando el 50,7 % de los encuestados percibe que la violencia física es alta contribuyendo al divorcio de los padres.

Tercera discusión. El segundo objetivo específico buscó evidenciar la influencia de la violencia psicológica de la violencia intrafamiliar sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022. La conjetura formulada fue establecer que si existe influencia entre la violencia psicológica sobre el divorcio de mutuo acuerdo. El resultado, al obtener un p-valor igual a 0,000 señala que existe influencia directa y significativa. Esto se complementa cuando la violencia psicológica se encuentra en un 47,8 % siendo considerada alta, donde los padres ignoran a los hijos (53,8 %).

CONCLUSIONES

En el presente estudio, al haberse encuestado a 67 personas que han pasado por el proceso de divorcio, de las cuales 32 eran del sexo masculino y 35 del sexo femenino, y, al aplicarse la encuesta, se llegaron a las siguientes conclusiones.

Primera conclusión. Teniendo en cuenta que el p-valor de la prueba para la hipótesis general fue de ,000 se establece que la violencia intrafamiliar influye sobre los procesos de divorcio de los casos procesados en la jurisdicción judicial de Lima Sur en el 2022, que se sostiene en el artículo 333, inciso 2 del Código Civil (Poder Ejecutivo del Perú, 1984) vigente.

Segunda conclusión. Teniendo en cuenta que el p-valor de la prueba para la hipótesis específica 1 fue de ,000 se establece que la violencia física de la violencia intrafamiliar influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en la circunscripción judicial de Lima Sur, en el 2022.

Tercera conclusión. Teniendo en cuenta que el p-valor de la prueba para la hipótesis específica 2 fue de ,001 se establece que La violencia psicológica de la violencia intrafamiliar influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación. Se recomienda realizar un conjunto de capacitaciones para hacer viable plenamente el divorcio por la violencia intrafamiliar con el fin de reducir el impacto negativo para los hijos y los padres, mediante la participación de la Fiscalía, el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú y el MIMP.

Segunda recomendación. Se sugiere resguardar los derechos de los niños cuando se produzca un divorcio contencioso, producto de la violencia física dentro del hogar, con la finalidad de reducir la influencia negativa en la descendencia, mediante la participación de la Fiscalía, el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú.

Tercera recomendación. Se exhorta difundir los derechos de los hijos menores para reducir la influencia negativa del divorcio en su modalidad de mutuo acuerdo, mediante la participación del MIMP.

REFERENCIAS

- Aliaga, A., & Caballero, D. (2000). *Enfoque de género y salud*. OPS.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (6ta ed.). Episteme.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993, A/RES/48/104*.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Asamblea Nacional Francesa. (2005). *Código Civil Francés*. Légifrance.
[https://www.academia.edu/35741110/C %C3 %B3digo_civil_franc %C3 %A9s_Edici %C3 %B3n_biling %C3 %BCe](https://www.academia.edu/35741110/C%C3%B3digo_civil_franc%C3%A9s_Edici%C3%B3n_biling%C3%BCe)
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación. Serie integral por competencias* (3ra. ed.). Editorial Patria.
- Barraza, J., & Orrego, A. (2014). *Análisis jurisprudencial del divorcio en la legislación chilena*. [Tesis para optar el título profesional de licenciado en ciencias jurídicas, Universidad Finis Terrae].
[https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/252/BARRAZA_ORREGO %202014.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/252/BARRAZA_ORREGO%202014.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3ra. ed.). Pearson Educación.
- Bourdieu, P. (2000). *Sobre el poder simbólico*. Eudeba.
- Benda, E., Maihofer, W., Vogel, H., Hesse, K. y Hayde, W. (2001). *Manuel de Derecho Constitucional*. Ediciones Jurídicas Sociales.
- Bullard, A., & Fernández, G. (1997). *Derecho civil patrimonial*. Fondo editorial de la PUCP.
- Cabanellas, G. (2000). *Diccionario Enciclopédico Jurídico. Tomo I - V*. Heliastra.
- Canales, C. (2013). *La homosexualidad sobreviniente al matrimonio como causal de separación de cuerpos y divorcio. El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia*. . Editorial Gaceta Jurídica.
- Cantón, J., Cortés, M. y Justicia, M.D. (2002). Las consecuencias del divorcio en los hijos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 2(3), 47-66.
<https://masterforense.com/pdf/2002/2002art16.pdf>
- Cantuarias, F. (1991). El divorcio: ¿sanción o remedio? *Themis, Revista de Derecho*, (18), 66-72. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10884>

- Carballa, A., Garavano, C., Giacoia, L., Menseguez, C., & Veiras, A. (2014). El divorcio incausado: Un aporte del proyecto de reforma del Código Civil a la autonomía de voluntad del derecho de familia. *RED Sociales*, 2, 188-199.
http://www.redsocialesunlu.net/wp-content/uploads/2014/08/RSOC002_11-El_divorcio_Incausado-CARVALLA_LLANAS_y_Otros.pdf
- Conceptosjuridicos.com. (2022). *Conceptosjuridicos.com*. Divorcio contencioso:
<https://www.conceptosjuridicos.com/divorcio-contencioso/>
- Congreso Constituyente Democrático. (29 de diciembre de 1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf
- Ley 26260. (22 de diciembre de 1993). Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Congreso Constituyente Democrático del Perú. Diario Oficial El Peruano.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26260.pdf>
- Ley 29227. (15 de mayo de 2008). Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías. Congreso de la República del Perú Diario Oficial El Peruano.
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos//2006_2011/ADLP/Normas_Legales/29227-LEY.pdf
- Ley 29227 (22 de noviembre de 2015). Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Congreso de la República del Perú. Diario Oficial El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Corral, H. (2005). *Derecho y derechos de la familia*. Editora Jurídica Grijley EIRL.
- Curasma, J. (2021). *El engaño emocional como especie del adulterio para incoar un divorcio, Huancavelica - 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica].
<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/0c98b359-a660-4c21-9773-68451d4c5782/content>
- Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil Peruano (24 de julio de 1984). Poder Ejecutivo del Perú. Diario Oficial El Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Decreto Legislativo N.º 1386 (3 de setiembre de 2018). Norma que modifica la Ley N.º 30364. Poder Ejecutivo del Perú. Diario Oficial El Peruano.
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01386.pdf>
- Enríquez, D. (2020). *La violencia intrafamiliar como causal del divorcio frente a la indisolubilidad del matrimonio del cónyuge con discapacidad*. [Tesis para optar el título profesional de abogada, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3025/1/77197.pdf>

- Eto, G. (2004). *Derecho de familia en la Constitución y el Nuevo Código*. Marsol.
- Eto, G. (2013). *Constitución y procesos de Constituciones*. Adrus D&L.
- Eustat-Instituto Vasco de Estadística. (2015). *Eustat* . Divorcio de mutuo acuerdo: https://www.eustat.eus/documentos/opt_1/tema_524/elem_12679/definicion.html
- Fernández, M. (2003). *Violencia doméstica*. Ministerio de Sanidad y Consumo. https://www.sanidad.gob.es/ca/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf
- Flores, H. (2014). *La Violencia intrafamiliar como causal de divorcio*. Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13744/T4670.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Franco, A. (2018). *La causal del divorcio de imposibilidad de hacer vida en común en la legislación peruana*. [Tesis para optar el grado de doctora en derecho, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2307/FRANCO%20ALZAMORA%20ANA%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, G. (2014). Violencia intrafamiliar y divorcio: las contradicciones entre los dichos legales y los hechos conservadores en Hermosillo, Sonora. *Región y Sociedad*(4), 217-260. <https://www.redalyc.org/pdf/102/10230108009.pdf>
- González, A. (2012). *Separación y divorcio igual a violencia y daños psicológicos en mujer e hijos*. [Tesis para optar el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala]. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9927.pdf
- González-Alexander, E., & Ponce-Rosas, E. (2013). La violencia intrafamiliar: un problema prioritario del primer nivel de atención. *Atención Familiar*, 20(3), 71-72. doi:<https://doi.org/10.22201/facmed.14058871p.2013.3.40326>
- Grosman, C., & Mesterman, S. (1998). *Maltrato al menor. El lado oculto de la escena familiar*. Universidad.
- Hermitaño, I. (2017). *Violencia familiar como causal de divorcio en el distrito judicial de Huánuco*. [Trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de abogada, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/621/INES%20%20HERMITA%20%20c3%20%91O%20%20CESPEDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hinostroza, A. (2004). *Derecho de familia doctrina y jurisprudencia*. San Marcos.
- Infobae. (25 de julio de 2022). *Divorcios en Perú aumentaron 36 % en el 2022: Más de 5 mil parejas pusieron punto final a su relación*. Infobae: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/07/25/divorcios-en-peru-aumentaron-36-en-el-2022-mas-de-5-mil-parejas-pusieron-punto-final-a-su->

- Núñez, W. (2009). *Violencia familiar, Comentarios a la Ley N.º 29282. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia*. Ediciones Legales EIRL.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cualitativa-Cuantitativa y redacción de tesis* (4ta. ed.). Ediciones de la U.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU.
https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Palella, S. y Martins, F. (2006). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Fedupel.
- Papalia, D. (2010). *Desarrollo humano*. Mc.Graw.Hill.
- Quevedo, P. (2015). *El adulterio como causal de divorcio en el Perú vs. la tutela jurisdiccional efectiva*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Privada del Norte].
[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13816/Quevedo %20Gamboa %20Pietro.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13816/Quevedo%20Gamboa%20Pietro.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodríguez, J. (2020). *Criterios de valoración de la celotipia como causal de violencia psicológica en el divorcio*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo].
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55834/Rodr% c3% adg uez_BJF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55834/Rodr%c3%adguez_BJF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Roizblatt, A., Leiva, V. y Maida, A.M. (2018). Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras. *Revista Chilena de Pediatría*, 89(2), 166-172. <http://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062018000200166>
- Rospigliosi, E. (2007). *Divorcio y separación de cuerpos*. Editora Jurídica Grijley.
- Simon, H.A. (1979). *Las ciencias de lo artificial*. ATE.
- Teubal, R. (2001). *Violencia familiar, trabajo social e instituciones*. Tramas Sociales.
- Toledo, P. (2009). *feminicidio*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
<http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/P.-Toledo-Libro-Feminicidio.compressed.pdf>
- Tonon, G. (2001). *Maltrato infantil intrafamiliar: una propuesta de intervención*. Espacio Editorial.
- Vallejo, R., Sánchez-Barranco, F., y Sánchez-Barranco, P. (2004). Separación o divorcio: Trastornos psicológicos en los padres y los hijos. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, (92), 91-110.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=265019658006>

Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia*. Gaceta Jurídica.

Zapana, N. (2011). *La violencia familiar y su repercusión en la autoestima*. Mares.

Anexos

Matriz de consistencia

Título Preliminar: Influencia de la violencia intrafamiliar en el proceso de divorcio				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Diseño Metodológico
¿Influirá la violencia intrafamiliar en los procesos de divorcio en los casos presentados en el distrito judicial de Lima Sur en el 2022?	Evidenciar la influencia de la violencia intrafamiliar en los procesos de divorcios que se ven en el distrito judicial de Lima Sur en el 2022.	La violencia intrafamiliar influye sobre los procesos de divorcio de los casos procesados en el distrito judicial de Lima Sur en el 2022.	Variable dependiente: Divorcio Dimensiones: - Mutuo acuerdo - Contencioso	Población: 60 participantes Muestra: 60 participantes Técnica y tipo de muestreo: Se empleará la técnica del muestreo no probabilístico por conveniencia. Técnica de recolección de datos: - Observación - Documental - Encuesta
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable independiente: Violencia intrafamiliar Dimensiones: - Violencia Psicológica - Violencia Física	Instrumento de recolección: - Cuestionario
¿Influirá la violencia física de la violencia intrafamiliar sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022?	Evidenciar la influencia de la violencia física de la violencia intrafamiliar sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022.	La violencia física de la violencia intrafamiliar influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio contencioso, en los casos presentados en el distrito judicial de Lima Sur, en el 2022.		
¿Influirá la violencia psicológica de la violencia intrafamiliar sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022?	Evidenciar la influencia de la violencia psicológica de la violencia intrafamiliar sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022.	La violencia psicológica de la violencia intrafamiliar influye sobre los derechos de los hijos menores al producirse el divorcio de mutuo acuerdo, en los casos presentados en el distrito judicial de Lima Sur, en el 2022.		
Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema (en formato APA): Arias, F. (2012). <i>El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica</i> (6ta ed.). Episteme. Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). <i>Metodología de la investigación. Cualitativa-Cuantitativa y redacción de tesis</i> (4ta. ed.). Ediciones de la U.			Bibliografía de sustento usada para el diseño metodológico (en formato APA): Baena, G. (2017). <i>Metodología de la investigación. Serie integral por competencias</i> (3ra. ed.). Editorial Patria. Bernal, C. (2010). <i>Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales</i> (3ra. ed.). Pearson Educación.	

Operacionalización de la variable Violencia Intrafamiliar

Título preliminar: Influencia de la violencia intrafamiliar en el proceso de divorcio

Variable de estudio: Violencia intrafamiliar

Conceptualización de la variable:

Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de medición
Violencia Física	- Golpes - Patadas - Uso de armas	9 (1,2,3,4,5,6,7,8,9)	Escala Likert
Violencia Psicológica	- Insultos - Sarcasmo - Ignorar a la persona	9 (10,11,12,13,14,15,16,17,18)	Escala Likert

Operacionalización de la variable Divorcio

Título preliminar: Influencia de la violencia intrafamiliar en el proceso de divorcio

Variable de estudio: Divorcio

Conceptualización de la variable:

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Contencioso	<ul style="list-style-type: none">- No existe acuerdo- Iniciado por uno de los cónyuges- Medidas provisionales- Alto costo económico- Riesgo de vida	9 (1,2,3,4,5,6,7,8,9)	Escala Likert
De mutuo acuerdo	<ul style="list-style-type: none">- Mínimo 3 meses de casados- Presentar convenio regulador- Estar casados legalmente	9 (10,11,12,13,14,15,16,17,18)	Escala Likert

Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto: **Puente Jesús, Roberto Christian**

1.2 Grado académico: **Doctor en Derecho**

1.3 Cargo e institución donde labora: **Asesor Legal/Ministerio de Cultura**

1.4 Título de la Investigación: **Influencia de la violencia intrafamiliar en el proceso de divorcio.**

1.5 Autor del instrumento: **Bach. Palacios Córdova, Edgar Snayders**

1.6 Maestría/ Doctorado / Mención: **Titulación.**

1.7 Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20 %	Regular 21-40 %	Bueno 41-60 %	Muy Bueno 61-80 %	Excelente 81-100 %
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90
SUB TOTAL						900
TOTAL						900

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 18

VALORACION CUALITATIVA: Excelente.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable.

Lima, 15 de enero de 2023.

.....
DNI: 107142230

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

2.1 Apellidos y nombres del experto: Gordillo Briceño, Wilfredo Herbert

2.2 Grado académico: Maestro en Derecho Civil

2.3 Cargo e institución donde labora: Docente/Universidad Autónoma del Perú

2.4 Título de la Investigación: Influencia de la violencia intrafamiliar en el proceso de divorcio.

2.5 Autor del instrumento: Bach. Palacios Córdova, Edgar Snayders

2.6 Maestría/ Doctorado / Mención: Titulación.

2.7 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20 %	Regular 21-40 %	Bueno 41-60 %	Muy Bueno 61-80 %	Excelente 81-100 %
11. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					95
12. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95
13. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
14. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					95
15. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95
16. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					95
17. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					95
18. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					95
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95
20. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					95
SUB TOTAL						950
TOTAL						950

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 19

VALORACION CUALITATIVA: Excelente.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable.

Lima, 19 de enero del 2023



DNI: 08337343

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

3.1 Apellidos y nombres del experto: Ochoa Pachas, José Mario

3.2 Grado académico: Doctor en Educación y Especialista en Metodología Investigación.

3.3 Cargo e institución donde labora: Universidad Autónoma del Perú

3.4 Título de la Investigación: Influencia de la violencia intrafamiliar en el proceso de divorcio.

3.5 Autor del instrumento: Bach. Palacios Córdova, Edgar Snayders

3.6 Maestría/ Doctorado / Mención: Titulación.

3.7 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20 %	Regular 21-40 %	Bueno 41-60 %	Muy Bueno 61-80 %	Excelente 81-100 %
21. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					95
22. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95
23. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
24. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					95
25. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95
26. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					95
27. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					95
28. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					95
29. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95
30. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					95
SUB TOTAL						950
TOTAL						950

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 19

VALORACION CUALITATIVA: Excelente.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable.

Lima, 15 de enero de 2023.



.....
DNI: 07588319

Consentimiento informado para participantes de Investigación

El presente estudio es conducido por Edgar Snayders Palacios Cordova, estudiante de Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. El objetivo de la investigación es evidenciar la influencia de la violencia intrafamiliar en los procesos de divorcios que se ven en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022.

En función de ello, lo invitamos a participar de este estudio a través de un Link, que se estima tendrá una duración de 45-50 minutos. La entrevista será grabada para su posterior transcripción. Si usted lo desea, se le enviará una copia de la transcripción.

Su participación es absolutamente voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad: se codificarán con un número para identificarlos de modo que se mantenga el anonimato. Además, no serán usados para ningún otro propósito que la investigación. Cuando la entrevista se haya transcrito, los registros de la grabación serán eliminados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Su participación será sin costo alguno. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta incómoda, puede decírselo al entrevistador y también puede, si así lo desea, no responderla. Una vez que acepte participar, una copia de este consentimiento informado le será entregada.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Edgar Snayders Palacios Cordova. He sido informado(a) de que el objetivo de este estudio es evidenciar la influencia de la violencia intrafamiliar en los procesos de divorcios que se ven en la jurisdicción judicial de Lima Sur, en el 2022.

Se me ha informado que tendré que responder preguntas en una encuesta, lo cual tomará aproximadamente 7-8 minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado(a) de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a snayderspc84@gmail.com o al teléfono 956987451.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido. Estoy al tanto que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. Para esto, puedo contactar a snayderspc84@gmail.com o al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del participante Firma del participante Fecha